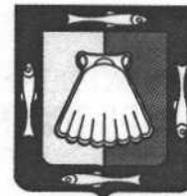




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur"	1
ANEXO ÚNICO del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.	34
H. AYUNTAMIENTO DE LAPAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
DICTAMEN.- Mediante el cual se autoriza el envío de la Cuenta Pública del mes de Marzo de 2013, correspondiente al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para su envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.	46
DICTAMEN.- Mediante el cual se autoriza el nombre del Fraccionamiento "Residencial Azul Marino" y la Nomenclatura de sus calles internas.	66
DICTAMEN.- Mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación de un excedente de un terreno de bienes propiedad Municipal denominados Demasías a favor del C. Nelson Valle Villalejos.	77
DICTAMEN.- Mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación de un excedente de un terreno de bienes propiedad Municipal denominados Demasías a favor de la C. Doria Anabel Niño de Rivera Flores.	80
DICTAMEN.- Mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación de un excedente de un terreno de bienes propiedad Municipal denominados demasías a favor de la C. Leticia Manríquez Geraldo.	83
PUNTO DE ACUERDO.- Se solicita autorización para la contratación de línea de crédito quirografario, para la optimización del Transporte Público en el Municipio de La Paz.	86

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETO NÚMERO 2083.- Se crea la Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur.89
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE REGLAS DE OPERACIÓN del Consejo Nacional de Armonización Contable.	108
PLAN ANUAL DE TRABAJO del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013.	112
TÉRMINOS Y CONDICIONES para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los Municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la odernización de tecnologías de la información y comunicaciones.	113
ACUERDO 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de Mayo del 2013.	116
LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.	117
AVISOS Y EDICTOS	



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO

"INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR"

EMITIDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Junta de Gobierno del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. fracción VII. del Decreto 1095 que modifica las atribuciones del organismo, publicado en el Boletín Oficial el 10 de Octubre de 1996; y con fundamento a lo dispuesto en el Artículos 3 inciso A, 18, 19, 27 y 28 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur y Artículos 3 fracción segunda inciso A y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones conducentes del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996, el titular del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur emitió el Decreto que modifica las atribuciones así como las disposiciones normativas generales a que deberá sujetar el funcionamiento del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y deroga los decretos de creación 541 y 614 emitidos por el congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 10 de Octubre de 1996.

Que en dicho contexto, el citado decreto señala que el órgano superior de gobierno del organismo lo será la Junta de Gobierno del mismo, a la que corresponderá, entre otras atribuciones, la de aprobar el Reglamento Interior de aquél;

Que a través del Reglamento Interior del Instituto se determinará, entre otras, las bases normativas a que deberá sujetar su funcionamiento y se definirá la estructura orgánica necesaria para tal fin, así como los ámbitos de responsabilidad y funcionamiento de cada una de las unidades que la integren, obteniendo con ello el sustento jurídico necesario para su acción, lo que redundará en una mayor eficacia en el ejercicio de las atribuciones que le corresponde atender.

REGLAMENTO INTERIOR DEL "INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR"

CAPÍTULO I OBJETO Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1º. El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Instituto, estableciendo las atribuciones y facultades de las unidades administrativas que lo conforman y sus servidores públicos.

Artículo 2º. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo las atribuciones y facultades que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica



de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Salud y Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad; así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y disposiciones que emanen del Poder Ejecutivo o de la Junta de Gobierno.

Artículo 3°. Para los efectos del Reglamento Interior del Instituto, en lo sucesivo, se entenderá por:

Secretaría: Secretaría de Salud Estatal

Instituto: Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur

Director General: Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur

Acuerdo de Coordinación: Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado firmado entre la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Baja California Sur, el 20 de Agosto de 1996.

Junta de Gobierno: Órgano superior de gobierno del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Unidades Administrativas.- Hospitales, Jurisdicciones Sanitarias, otras unidades y Administración de la Beneficencia Pública.

Direcciones de área.- las Direcciones del Instituto.

Artículo 4°. El Instituto contará con autonomía operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, y para la ejecución de los programas de salud a su cargo. Estará sujeta a la coordinación, apoyo, supervisión y fiscalización del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 5°. Para el cumplimiento de su objeto y dentro del ámbito de su competencia, el Instituto tiene las siguientes obligaciones:

- I. Organizar y operar en el Estado, los servicios de salud a población de responsabilidad en materia de salubridad general;
- II. Participar en el Sistema Estatal de Salud en términos de las Leyes General y Estatal, así como aplicar la normatividad vigente en materia de salud;
- III. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado;
- IV. Proponer y Diseñar mecanismos para fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;

- V. Conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud tanto nacional como internacional, a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento;
- VI. Realizar todas aquellas acciones jurídicas, administrativas y de participación social tendientes a la mejora en la calidad de la prestación de los servicios de salud;
- VII. Promover la ampliación de cobertura en la prestación de los servicios de salud, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría;
- VIII. Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación de su personal en materia de los profesionales, especialistas y técnicos;
- IX. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;
- X. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información e intercambio que realice;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, las cuotas de recuperación y las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones;
- XII. Adquirir, enajenar y arrendar toda clase de bienes inmuebles, con autorización de la Junta de Gobierno;
- XIII. Las demás que se le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6°. El Instituto se sujetará a los instrumentos de control que determine la Contraloría General del Estado por conducto de la Contraloría Interna de la Secretaría, en los términos de las leyes aplicables, de los acuerdos de colaboración respectivos y recomendaciones que la Contraloría General emita en los procesos administrativos en los cuales sea competente.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 7°. El Instituto administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto.

Artículo 8°. El patrimonio del Instituto está constituido por:

- I. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos en general que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Las aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de los sectores sociales y privados;
- IV. Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste;
- V. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de inversión a que se refieren las fracciones anteriores;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y

- VII. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 9°. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno y administración.

- Junta de Gobierno: Presidida por el titular del Ejecutivo Estatal.
- Dirección General: El Director General del Instituto será el Secretario de Salud Estatal, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría.

Artículo 10°. Para la más eficaz atención de los asuntos de su competencia, y a fin de cumplir con su objeto, el Instituto contará con la siguiente estructura funcional:

I. Dirección General

- Director General
- Secretario Particular
- Departamento Jurídico
- Contraloría Interna
 - Auditoría y control interno
- Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas
- Departamento de Calidad y Enseñanza
 - Coordinación Garantía de Calidad

II. Direcciones de Área

- Dirección de Servicios de Salud
 - Subdirección de Epidemiología
 - Subdirección de Servicios de Salud a la Comunidad
 - Departamento de Prevención y control de Enfermedades
 - Departamento de Promoción de la Salud
 - Subdirección de Servicios de Salud a la Persona
 - Departamento de Programas Prioritarios
 - Coordinación Estatal de Enfermería
 - Subdirección de Atención Médica Ambulatoria
 - Departamento de Enlace para la Atención Médica
 - Coordinación Estatal de Caravanas
 - Red de Salud Mental y Adicciones
 - Subdirección de Atención Hospitalaria y de Especialidad
 - Departamento de Atención Hospitalaria
 - Centro Estatal de Oncología "Rubén Cardoza Macías" en La Paz
 - UNEME Hemodiálisis
 - Centro Estatal de Transfusión Sanguínea
- Dirección de Planeación y Desarrollo
 - Subdirección de Planeación y Estadística
 - Departamento de Desarrollo de Proyectos
 - Coordinación de Evaluación
 - Subdirección de Informática
 - Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas
 - Departamento de Soporte Técnico y Redes
 - Subdirección de Biomédica
- Dirección de Administración y Finanzas

- Subdirección de Recursos Financieros
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Control Presupuestal
 - Departamento de Sistematización Financiera
 - Departamento de Tesorería
- Subdirección de Recursos Materiales
 - Departamento de Adquisiciones
 - Departamento de Almacén
 - Departamento de Servicios Generales e Inventarios
- Subdirección de Recursos Humanos
 - Departamento de Nóminas y Pago
 - Departamento de Capacitación y Relaciones Laborales
 - Departamento de Sistematización del Pago
- Subdirección de Infraestructura
 - Departamento de Conservación y Mantenimiento

III. Jurisdicciones Sanitarias

- Jurisdicción Sanitaria 01 Comondú
- Jurisdicción Sanitaria 02 Mulegé
- Jurisdicción Sanitaria 03 La Paz
- Jurisdicción Sanitaria 04 Los Cabos.

IV. Hospitales

- Hospitales Generales (4)
 - B. Hospital General con Especialidades "Juan Maria de Salvatierra" en La Paz.
 - Hospital General "René Thomas Guijosa Habiff", en Cd. Constitución
 - Hospital General "Raúl A. Carrillo" en San José del Cabo
 - Hospital General Cabo San Lucas
- Hospital Psiquiátrico Chametla
- Hospital Comunitario de Loreto

V. Otras Unidades

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

VI. Administración de la Beneficencia Pública Estatal órgano desconcentrado del poder Ejecutivo del Estado y sectorizado al Instituto de Servicios de Salud.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11°. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

- I. Por un presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Por los siguientes representantes, como vocales de la misma:
 - Secretario General del Gobierno del Estado;
 - Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado;
 - Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
 - Por un representante de los trabajadores, que será designado por el Comité ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Federal;

- II. Hacer llegar a los miembros de la Junta la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de los asuntos a tratar;
- III. Asistir a las sesiones de la junta sin voz y voto;
- IV. Informar, a quien corresponda, los acuerdos y resoluciones de la Junta, con el consentimiento del Secretario Técnico;
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

Artículo 18°. Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación del quórum legal por parte el titular de la Contraloría General del Gobierno del Estado;
- III. Lectura y aprobación de la orden del día;
- IV. Seguimiento de Acuerdos;
- V. Informe del Secretario Técnico;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos;
- VIII. Clausura.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán de la orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V y VI del presente artículo y dicha sesión se abocará exclusivamente a los asuntos para los que hubiese sido convocada.

Artículo 19°. La Junta de Gobierno deberá sesionar ordinariamente cada trimestre y podrá hacerlo extraordinariamente cuantas veces lo consideren necesario. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes o por voto de calidad del presidente.

Artículo 20°. Para la celebración de las sesiones ordinarias, se convocará a la Junta de Gobierno con una anticipación de diez días hábiles, remitirá la orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar cuando menos cinco días naturales antes de la sesión.

Artículo 21°. Para la celebración de las sesiones extraordinarias, se convocará a los miembros de la Junta de Gobierno, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, remitiéndoles la orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

Artículo 22°. En caso de suspensión de una sesión, el Secretario Técnico por conducto del Secretario de Actas deberá comunicarlo inmediatamente a los integrantes de la Junta de Gobierno, explicando las causas que motivaron dicha suspensión. Y la sesión deberá celebrarse, entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias y en un máximo de cuarenta y ocho horas cuando se trate de extraordinarias.

Artículo 23°. En cada sesión celebrada se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá un resumen de los asuntos tratados, seguido por los acuerdos que al efecto se emitan. Será suscrita por el Presidente y los demás miembros presentes, sujetándose al contenido del artículo 18 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 24°.- Corresponde al Director General el trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto, así como la representación del mismo. El Director General, para la mejor distribución y despacho de los asuntos de su competencia, podrá delegar sus facultades a funcionarios públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo y con excepción de las señaladas en las fracciones I y V, del artículo 25.

Artículo 25°. El Director General tiene las siguientes funciones:

- I. Representar al Instituto ante terceros, con la facultad de suscribir acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo;
- II. Instruir y dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta de Gobierno e informarle respecto de su desarrollo.
- III. Representar legalmente al Instituto, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno;
- IV. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables;
- V. Expedir los nombramientos del personal;
- VI. Dar cumplimiento a los actos que se le ordenen pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Instituto;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, la estructura orgánica, el Reglamento Interior del Instituto, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos del Instituto necesarios para el buen funcionamiento del mismo;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades, resultados obtenidos y estados financieros anuales del Instituto;
- XI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto;
- XII. Instruir la ejecución de mecanismos, sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros;

- XIII. Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;
- XIV. Suscribir los instrumentos jurídicos que se concierten con instituciones, entidades y dependencias de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, entidades federativas, municipios y/u organismos del sector social y privado, en el ámbito de la competencia del Instituto;
- XV. Planear, dirigir y coordinar técnica y administrativamente el funcionamiento del Instituto;
- XVI. Certificar o legalizar copias de la documentación que se encuentre en los archivos del Instituto; y
- XVII. Las demás que le confiera el presente reglamento, otras disposiciones aplicables y las que le asigne la Junta de Gobierno del Instituto.

Artículo 26°. El Director General se auxiliará de un Secretario Particular para la atención, gestión y solución de los asuntos turnados a su despacho, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Acordar la agenda del Director General;
- II. Apoyar al Director General en la atención y control de la audiencia diaria.
- III. Tramitar los asuntos y problemáticas planteados a la Dirección General, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención en casos de ausencia del Director General;
- IV. Recibir y despachar la correspondencia a las áreas competentes, de los asuntos recibidos en la oficina del Director General, para su debida gestión;
- V. Organizar y turnar la información a las distintas áreas que conforman el Instituto, dando seguimiento de los asuntos relacionados con su gestión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo del Director General, así como del Consejo Nacional de Salud;
- VII. Coordinar tarjetas ejecutivas, discursos y en el caso específico de las comparecencias, supervisar a las áreas administrativas con la información que contenga el informe correspondiente del Director General;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el Director General;
- IX. Formular el informe mensual de los asuntos recibidos, despachados y pendientes, Así como el avance en la atención y resolución de los asuntos de su competencia.
- X. Supervisar y coordinar las actividades del personal adscrito a la oficina del Director General;
- XI. Controlar y comprobar el fondo revolvente, así como controlar el parque vehicular y la dotación mensual de gasolina; asignados a la oficina del Director General.
- XII. Administrar y optimizar los insumos asignados a la oficina del Director General, en el cumplimiento de las obligaciones y cargas de trabajo;
- XIII. Custodiar y manejar el archivo de la correspondencia dirigida a la Dirección General, particularmente aquellas que requieran cumplimiento de términos;
- XIV. Coordinar las giras del Director General del Instituto
- XV. Las demás disposiciones que le determine el Director General y demás disposiciones administrativas en la materia;

Artículo 27°. Al frente del Departamento Jurídico habrá un titular quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Elaborar y coordinar los informes previos y justificados que deba rendir el Director General o cualquier otro funcionario del Instituto, en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridad responsable;
- III. Elaborar anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con la competencia del Instituto, con el apoyo de las áreas sustantivas;
- IV. Atender, representar, apoyar y supervisar los asuntos jurídicos del Instituto y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicio y en todo procedimiento judicial o administrativo, por actos derivados del servicio, de conformidad con la legislación aplicable; y lo estipulado en las condiciones generales de trabajo y contratos laborales vigentes;
- V. Compilar, estudiar, difundir y aplicar, en el ámbito de su competencia las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones, circulares, y órdenes del ámbito Federal y Estatal vinculadas con el Instituto, así como revisar y opinar sobre los documentos que sean publicados en el órgano informativo de la entidad;
- VI. Integrar expedientes a funcionarios que hubiesen sido sancionados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias;
- VII. Elaborar y supervisar las bases y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que realice el Instituto de Servicios de Salud, a través del Director General, los cuales deberán contener la rúbrica del titular jurídico. Así como dictaminar sobre su interpretación, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;
- VIII. Comparecer y representar al Instituto, ante las autoridades de carácter administrativo, laboral y judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la dependencia; vigilar de la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; Así como las que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.
- IX. Formular denuncias de hechos, querellas y los desistimientos;
- X. Asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- XI. Resolver y apoyar las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Director General y las Unidades Administrativas dependientes de la estructura del Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos para ello.
- XII. Establecer y coordinar los mecanismos de comunicación con las dependencias locales que atiendan asuntos relacionados con la aplicación de la legislación en materia de salud.
- XIII. Formular proyectos de resolución sobre los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de actos y resoluciones del Instituto que con motivo de la

- aplicación de las Leyes General y Estatal de Salud y de sus disposiciones reglamentarias, den fin a una instancia o resuelvan un expediente;
- XIV. Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten al Instituto, o bien que éste tenga interés jurídico.
 - XV. Remitir a la Contraloría del Instituto, las actas o quejas formuladas en contra de los trabajadores, cuando de ellas se desprendan responsabilidades, conforme a la competencia y origen de los bienes afectados;
 - XVI. Vigilar y coordinar con la subdirección de recursos humanos, el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del personal al servicio del Instituto.
 - XVII. Analizar y dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Instituto de Servicios de Salud por violación a las disposiciones laborales aplicables. El Director General podrá reconsiderar en su caso, los dictámenes de cese que se hubiese emitido. En los casos que proceda el área o Departamento Jurídico, dará vista a la contraloría interna de los actos y hechos contenidos en dichas actas;
 - XVIII. Coadyuvar con la dirección administrativa en los procesos de regulación de bienes, muebles e inmuebles;
 - XIX. Participar en las reuniones o grupos de trabajo que sea convocado por el Director General;
 - XX. Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y análogos que sean delegados por el superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento y aplicación.

Artículo 28°. La Contraloría es un órgano interno de vigilancia para la aplicación de la legislación vigente. Estará sujeto a la coordinación, apoyo, supervisión y evaluación que ejercerá la Contraloría General del Estado, en los términos de las leyes aplicables y de los acuerdos de colaboración respectivos. A su titular le corresponde:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Fiscalizar que la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto se realicen de acuerdo con lo que dispongan los programas y presupuesto aprobados, emitiendo los resultados al Director General;
- III. Aplicar las normas y lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría General del Estado y la Junta de Gobierno en materia de control interno;
- IV. Elaborar el programa anual de control y los programas específicos para las auditorías y revisiones, con base en los documentos normativos y no normativos que emita la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría General del Estado para la ejecución de las mismas, el cual deberá ser aprobado por la Contraloría General del Gobierno del Estado y por el Director General;
- V. Elaborar y presentar al Director General, normas y lineamientos de control interno para mejorar los procesos al interior de Instituto en coordinación con las diferentes áreas, para su aprobación por la Junta de Gobierno;
- VI. Llevar a cabo acciones de vigilancia y fiscalización de aspectos prioritarios o estratégicos acorde a los objetivos del Instituto, previa autorización del Director General;

- VII. Revisar los procedimientos, métodos de control y fiscalización de las Unidades Administrativas del Instituto y llevar a cabo el seguimiento de las acciones que sean tomadas para asegurar su cumplimiento; así como recomendar adecuaciones y prácticas de operación;
- VIII. Coordinar que las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, proporcionen la información solicitada en las auditorías practicadas por autoridades competentes; así como verificar que se cumplimiento a las recomendaciones, observaciones o requerimientos que resulten de las mismas;
- IX. Difundir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente e informar al Director General y en su caso a la Contraloría General del Estado acerca de las violaciones de los servidores públicos del Instituto a la o las que procedan conforme a otras disposiciones, de acuerdo con su naturaleza o gravedad;
- X. Fiscalizar que se dé cumplimiento a las disposiciones legales nacionales e internacionales en materia de transmisión de dominio o propiedad, de bienes o servicios efectuada por cualquier Área o Unidad Administrativa del Instituto;
- XI. Atender el desahogo de quejas, denuncias, consultas, sugerencias, e informar al Director General o en su caso a la Contraloría General del Estado;
- XII. Integrar y proporcionar información del Instituto que sea solicitado con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la de información Pública para el Estado de Baja California Sur y legislación en la materia;
- XIII. Sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad que se deriven por la investigación de quejas y denuncias en los términos de Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; y
- XIV. Ejercer las facultades que sean afines o complementarias a las mencionadas en las fracciones anteriores y las demás que otras disposiciones legales le confieran.

Artículo 29°. Al titular del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas le competen las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Definir estrategias para la producción, coordinación y difusión de los programas de salud y actividades del Instituto en los diversos medios de comunicación masiva;
- III. Coordinar y apoyar la producción de programas televisivos, radiofónicos y cualquier otra plataforma audiovisual o medios impresos que permitan dar a conocer a la sociedad las actividades que desarrolla el Instituto;
- IV. Desarrollar estrategias y mecanismos de comunicación interna para dar a conocer al personal del Instituto las acciones que en materia de salud se desarrollen;
- V. Coordinar las actividades referentes a la recopilación y análisis de la información que en materia de salud se publique en los diferentes medios de comunicación;
- VI. Coordinar los programas de comunicación social del Instituto y sus Unidades Administrativas;
- VII. Conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de comunicación del Instituto con los distintos sectores de la población que lo demanden;

- VIII. Mantener contacto permanente con los representantes de los diferentes medios de comunicación.
- IX. Realizar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realiza el Instituto y, en general, el Sistema Estatal de Salud;
- X. Planificar, implementar, coordinar, y supervisar la logística y protocolo de los eventos, ceremonias y actividades que realice el Instituto;
- XI. Instrumentar y difundir manuales de logística y protocolo para homogeneizar los diferentes tipos de eventos que se realicen en el Instituto; y en general en sus unidades aplicativas;
- XII. Documentar y publicitar las giras de trabajo del Director General del Instituto;
- XIII. Planear, coordinar y supervisar la ejecución de proyectos que se lleven a cabo con el objeto de mejorar la imagen del Instituto;
- XIV. Participar en las relaciones con diferentes grupos de participación ciudadana, públicos o privados, que coadyuven al mejoramiento de los Servicios de Salud en el Estado;
- XV. Elaborar y difundir en coordinación con la Dirección General, los mensajes y discursos del Director General;
- XVI. Elaborar y difundir en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo las acciones que sean necesarias a fin homogeneizar la Imagen Institucional;
- XVII. Las demás disposiciones administrativas en la materia y aquellas que determine el Director General;

Artículo 30°. Al titular del Departamento de Calidad y Enseñanza le competen las siguientes atribuciones:

- I. Establecer proyectos y estrategias orientadas a mejorar la calidad y promover el sentido humanitario de los servicios que prestan las unidades administrativas del Instituto;
- II. Integrar, coordinar, monitorear y evaluar el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), en coordinación con sus unidades administrativas del Instituto;
- III. Difundir los resultados del monitoreo de indicadores de calidad a las unidades administrativas del Instituto, así como de los obtenidos de las acciones del programa Aval Ciudadano;
- IV. Dirigir en el marco del Sistema de Protección Social en Salud, el proceso de acreditación de unidades médicas fijas, móviles y servicios especializados, cumpliendo con la normatividad que establece la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal;
- V. Dirigir y coordinar los procesos de certificación de las unidades médicas de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo de Salubridad General;
- VI. Elaborar y presentar a la Dirección General un Programa Anual de Acreditación, para el seguimiento y autoevaluación de establecimientos de atención médica que se encuentren en posibilidad de ser acreditados y los que requieren renovar su acreditación;
- VII. Desarrollar y ejecutar en coordinación con los responsables estatales del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y ejecutar un Programa de Mejora

- Continua que habrán de cumplir las unidades para conservar y renovar la vigencia de acreditación, previa autorización del Director General del Instituto:
- VIII. Dirigir la elaboración y operación del Programa Estatal de Enseñanza, en coordinación con las autoridades educativas, y acorde con los lineamientos en la materia;
 - IX. Coordinar y ejecutar los convenios relacionados con residencias médicas, internado de pregrado y servicio social;
 - X. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de programas y acciones de formación, actualización, adiestramiento y distribución de los recursos humanos en formación;
 - XI. Coadyuvar a que las políticas y estrategias para la formulación de planes y programas académicos, de investigación y capacitación en salud, tengan la participación de autoridades e instituciones educativas;
 - XII. Participar en la selección de docentes y los procesos formativos del internado de pregrado, servicio social y residencias de especialización, conforme a las disposiciones de las instituciones de educación superior y de la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos en salud, instancia de coordinación entre las instituciones de servicio y las educativas;
 - XIII. Evaluar los campos clínicos de internado médico y servicio social, de estudiantes, profesionales y residencias médicas, de acuerdo a las políticas, normas y estrategias aplicables a la educación media superior y superior, en coordinación con las unidades de primer, segundo y tercer nivel del Instituto y con la Secretaría;
 - XIV. Participar en el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, formada por todas las instituciones del Sector Salud y de educación en el Estado, en coordinación con la Secretaría;
 - XV. Participar en coordinación con las unidades administrativas, en la elaboración de convenios que celebre el Instituto en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo públicos, sociales y privados, así como promover su cumplimiento
 - XVI. Gestionar acciones de intercambio académico y científico con las unidades administrativas y unidades de primer, segundo y tercer nivel del Instituto, en coordinación con la Secretaría;
 - XVII. Proponer al Director General proyectos de coordinación tendientes a lograr la participación de las respectivas instituciones, en la realización de actividades de investigación en salud, así como informar de las investigaciones realizadas;
 - XVIII. Coordinar y promover la participación del personal en el Comité Estatal del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal Médico, de Enfermería y Odontología;
 - XIX. Observar y vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las normas oficiales en materia de enseñanza, investigación y capacitación en salud vigentes;
 - XX. Las demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y aquellas que determine el Director General;

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE
LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 31º. Al frente de cada una de las Direcciones de Área, Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales y Laboratorio Estatal de Salud Pública, así como de la Administración de la Beneficencia Pública, habrá un titular, quien dependerá jerárquicamente del Director General y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa y/o dirección a su cargo;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación, ejecución y cumplimiento de los programas, proyectos, presupuestos, ordenamientos jurídicos y administrativos y demás documentos relacionados con la organización y el funcionamiento del Instituto y sus unidades administrativas;
- III. Participar en los procesos de planeación estratégica y modernización administrativa del Instituto;
- IV. Someter a consideración del Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos;
- V. Desempeñar las funciones del área correspondiente, así como proponer y participar en las reuniones, grupos de trabajo y comités que el Director General le encomiende y mantenerlo informado;
- VI. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia;
- VII. Emitir constancias y certificar documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Elaborar y presentar al Director General para su aprobación los Programas Anuales de Trabajo y anteproyectos de presupuesto; así como formular opiniones, informes, dictámenes y evaluaciones de la unidad administrativa o dirección de área de su responsabilidad;
- IX. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables;
- X. Disponer en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para el cumplimiento de las observaciones señaladas por los órganos de control y de fiscalización, así como de las recomendaciones que emitan las Comisiones de Derechos Humanos;
- XI. Proponer el ingreso, licencia, promoción o remoción del personal con adscripción a su cargo, conforme a sus necesidades y presupuesto autorizado;
- XII. Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades y órganos administrativos competentes;
- XIII. Observar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud Federal y notificar oportunamente la existencia de conflictos laborales, individuales o colectivos;
- XIV. Vigilar en el área de su competencia la aplicación de los acuerdos que emanen de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Capacitación y de Seguridad e Higiene en el Trabajo;
- XV. Proporcionar la información, datos o el apoyo técnico que en materia de su competencia les sea requerido, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;

- XVI. Delegar sus funciones en servidores públicos subalternos, sin perder por ello el sentido directo de su responsabilidad;
- XVII. Las demás facultades que le confiera el Director General y las disposiciones legales y administrativas contenidas en las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 32º. La Dirección de Servicios de Salud tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar la operación de los servicios de atención médica, garantizando el acceso a los servicios de salud a la población que no cuenta con seguridad social y familias beneficiadas del Sistema de Protección Social en Salud, priorizando aquellos servicios que actúan sobre la prevención de riesgos a la salud;
- II. Difundir y vigilar la observancia de las Leyes Federal y Estatal de Salud y de las disposiciones que deriven de ellas en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar, dirigir y evaluar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE) y el Subsistema de Morbilidad, así como difundir la información epidemiológica que éste genere;
- IV. Coordinar las acciones de prevención, alertas epidemiológicas, brotes, desastres, control de problemas emergentes y situaciones prioritarias de salud pública en el ámbito de su competencia;
- V. Participar y colaborar, en los comités estatales en el área de promoción, prevención y control de enfermedades;
- VI. Participar en las reuniones de trabajo del Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica (CEVE) y difundir las recomendaciones que éste emita;
- VII. Promover las investigaciones epidemiológicas dirigidas a identificar factores de riesgo y sus daños a la salud que apoyen las estrategias de los programas prioritarios y orienten nuevas intervenciones en salud pública;
- VIII. Coordinar la ejecución de las acciones de prevención y control de enfermedades de los programas sustantivos de cólera, VIH-SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, enfermedades transmisibles por vector y zoonosis, tuberculosis, lepra y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como de los efectos del medio ambiente en la salud;
- IX. Coordinar y controlar las acciones en materia de promoción de la salud en sus vertientes de educación saludable, comunidades saludables y cartillas nacionales de salud, para fortalecer el saneamiento básico, la salud familiar y escolar, así como el apoyo a los programas de acción, impulsando la participación social y la corresponsabilidad ciudadana que contribuya a fortalecer estilos de vida saludables;
- X. Coordinar la ejecución de las acciones en materia de salud para el permanente desarrollo y control de los programas de salud reproductiva, arranque pareja, atención a la salud de la infancia y adolescencia, cáncer cérvico uterino y mamario, diabetes e

hipertensión arterial, obesidad, salud mental, salud bucal, así como de los subprogramas y metas que se derivan de ellos;

- XI. Coordinar la ejecución de las estrategias que garanticen la integración de los diferentes servicios de cada una de las unidades médicas, en los que se incluyen área médica, enfermería, trabajo social, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, con énfasis en las acciones de prevención y protección a la salud dirigidas prioritariamente a los programas de acción de atención a la salud, en el marco de lo señalado en los Programas Nacional y Estatal de Salud.
- XII. Participar en la integración del Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS), a fin de garantizar el funcionamiento de un sistema de escalonamiento por niveles de atención y regionalización; promoviendo el acceso a los servicios de salud en el medio rural;
- XIII. Organizar, dirigir y evaluar la operación del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes para garantizar un uso óptimo de la infraestructura, equipo y recursos de cada unidad médica, así como para elevar la eficiencia y calidad de la atención a la población;
- XIV. Participar y coadyuvar en forma permanente, en coordinación con las áreas competentes y las unidades médicas, a fin de que alcancen y mantengan la acreditación y la certificación en atención médica, con énfasis en la capacidad resolutive de las unidades médicas para lograr y garantizar mejores condiciones de salud;
- XV. Regular y apoyar el desarrollo armónico de las funciones de supervisión en los diferentes niveles de atención, que permita el fortalecimiento de los procesos y resultados en el desarrollo de los programas prioritarios de salud;
- XVI. Garantizar la adecuada gestión y desarrollo de las unidades de salud relativas a la Atención Médica Ambulatoria y Unidades de Especialidades Médicas, con énfasis en la atención médica prestada por el Centro Estatal de Oncología y Hemodiálisis, en apego a las normas y lineamientos establecidas por el Instituto y la Secretaría de Salud Federal y Estatal;
- XVII. Organizar, operar y proporcionar atención médica oncológica a la población, efectuando acciones preventivas de enfermedades oncológicas, diagnóstico temprano y tratamientos oportunos a los pacientes con este tipo de enfermedades;
- XVIII. Organizar, operar y proporcionar atención médica integral para pacientes con insuficiencia renal crónica terminal de tipo ambulatoria;
- XIX. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea; así como los convenios con Instituciones del Sector Salud que se realizan para brindar los servicios de estudios a las unidades sanguíneas o sus componentes a transfundir;
- XX. Difundir la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias en la población de la entidad;
- XXI. Participar en la elaboración de Diagnóstico Estatal de Salud; así como promover y coadyuvar en los diagnósticos Jurisdiccionales;
- XXII. Validar la información en salud que generen las unidades administrativas, de acuerdo a los lineamientos de operación de los sistemas de información de la Secretaría de Salud Federal y Estatal, en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo;

- XXIII.** Participar en la integración e implementación del Programa Anual Trabajo de acuerdo a su ámbito de competencia y de conformidad con las prioridades de salud en el Estado;
- XXIV.** Participar en la integración e implementación del Programa Anual de Adquisiciones, proporcionando la información validada de la planeación de la demanda de medicamentos, material de curación, material de laboratorio, reactivos y sustancias químicas para el adecuado funcionamiento de las Unidades de Atención Médica;
- XXV.** Definir, Integrar, difundir y vigilar la aplicación del Cuadro Básico Estatal de Medicamentos y Material de Curación, así como difundir y vigilar la aplicación de los Cuadros Básicos y Catálogos de Instrumental y Equipo Médico; y Auxiliares de Diagnostico" emitidos por el Consejo de Salubridad General y otras disposiciones aplicables en el mismo sentido, relativas a la prestación de los servicios en las Unidades de Atención Médica;
- XXVI.** Participar en los comités de adquisiciones y comisiones que tengan como fin la utilización racional de los recursos que se requieran en las unidades de atención médica;
- XXVII.** Identificar y validar conjuntamente con la Dirección de Planeación y Desarrollo, los requerimientos de construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación y equipamiento de las unidades hospitalarias, verificando que estas acciones se desarrollen con estricto apego de las disposiciones normativas y reglamentos vigentes;
- XXVIII.** Proponer e impulsar proyectos en coordinación estatal, municipal y sectorial tendientes a lograr su participación en la realización de actividades de promoción y prevención;
- XXIX.** Participar en la supervisión de la Atención Médica que se otorgue a los usuarios, derivados de convenios de colaboración interinstitucional o de subrogación de servicios;
- XXX.** Participar en la evaluación de la capacidad física con que cuente el Instituto, a fin de emitir opiniones técnicas que permitan el crecimiento y/o la subrogación de los servicios médicos a otras instituciones del sector, otras dependencias u organismos que lo soliciten;
- XXXI.** Participar en la integración de convenios y contratos de subrogación de servicios de atención médica quirúrgica, laboratorios, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, así como estudios especiales que se suscriban con las diferentes instituciones públicas o privadas del Estado;
- XXXII.** Las demás que de acuerdo a la legislación local o federal vigente; o por delegación del Director General del Instituto, le sean aplicables.

Artículo 33°. La Dirección de Planeación y Desarrollo tiene competencia para:

- I. Servir como instrumento de enlace y apoyo entre las Unidades Administrativas del Instituto en materia de planeación, información en salud, organización y evaluación, en coordinación con las Direcciones de Área;
- II. Colaborar en la implantación, desarrollo y alineación de los procesos de planeación estratégica que garanticen el logro de los objetivos, líneas de acción y presupuesto del Instituto;
- III. Conducir e integrar el Diagnóstico Estatal de Salud como instrumento de planeación institucional, con la participación de las Direcciones de Área;
- IV. Alinear el Modelo Integrador de Atención a la Salud (MIDAS) de acuerdo al contexto estatal en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud;

- V. Coordinar técnicamente y conducir los estudio de regionalización operativa como base para la conformación de redes integradas de servicios de salud que incluyan a los actores sociales de las comunidades para lograr una mayor adherencia con éstas;
- VI. Elaborar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMI) como mecanismo de planeación de los recursos de infraestructura física respecto a obra nueva, rehabilitación, sustitución, conservación y mantenimiento de las unidades médicas para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud, en coordinación con las direcciones de área del Instituto;
- VII. Proponer estudios y/o proyectos para la construcción, mantenimiento, equipamiento y ubicación de unidades médicas, de acuerdo con la demanda de servicio y en apego al PMI;
- VIII. Diseñar e instrumentar proyectos y estrategias que permitan la asignación de recursos financieros para la atención a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras direcciones;
- IX. Participar en la integración, elaboración y seguimiento del proyecto de presupuesto del Programa Anual de Trabajo del Instituto en coordinación con las áreas correspondientes.
- X. Participar en la definición del Programa de Inversiones con base al MIDAS y al PMI en coordinación con las Direcciones de Servicios de Salud y de Administración y Finanzas;
- XI. Realizar el análisis y validación técnico-administrativa, para proporcione las herramientas necesarias para la autorización de contratación de personal; así como la distribución y redistribución de recursos humano en las unidades del Instituto, en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud y de Administración y Finanzas;
- XII. Participar en la elaboración y desarrollo del programa anual de abasto, en apego a los cuadros básicos, catálogos y a los criterios de seguridad, eficacia, calidad y eficiencia;
- XIII. Conducir la integración de las actualizaciones permanentes del Reglamento Interior del Instituto, con la intervención del Departamento Jurídico en el uso de su competencia, para ser presentados para su aprobación ante la Junta de Gobierno;
- XIV. Difundir los lineamientos para la elaboración de las propuestas de modificación de estructuras orgánicas, manuales de organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público de las unidades administrativas del Instituto; así como formular recomendaciones orientadas a racionalizar las estructuras orgánicas y simplificar los procesos en las Unidades Administrativas del Instituto;
- XV. Coordinar e integrar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Instituto en coordinación con sus áreas, para someterlos al Departamento Jurídico para obtener su dictamen y ser presentados para su aprobación ante la Junta de Gobierno;
- XVI. Planear, organizar y difundir el Sistema de Información en Salud, requerido para el funcionamiento del Instituto, con base en la normatividad establecida y en coordinación con la Secretaría de Salud Federal;
- XVII. Integrar, procesar, analizar y validar la información en salud que se genere en las Unidades Administrativas, para integrar la información global del Instituto, así como de otros aspectos relacionados con las características de la población para que en su

- conjunto fundamenten el proceso de planeación y toma de decisiones en materia de salud;
- XVIII.** Proporcionar la información referente a población y cobertura, recursos para la salud, servicios otorgados y de daños a la salud de responsabilidad del Instituto;
 - XIX.** Instrumentar, operar y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación en Salud del Instituto para lograr una eficiente aplicación de los recursos institucionales desde una perspectiva de evaluación del desempeño;
 - XX.** Presentar periódicamente al Director General, los resultados de las evaluaciones y seguimiento de planes, programas y proyectos de salud, así como el desarrollo administrativo que opere en el Instituto;
 - XXI.** Presentar al Director General el Informe de Actividades y la Evaluación Anual de la Prestación de los Servicios de Salud que proporcione el Instituto, para su análisis y en su caso ser presentados ante la Junta de Gobierno;
 - XXII.** Coordinar la integración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Informático, de acuerdo con las necesidades y prioridades del Instituto, que promueva el control, la administración, mantenimiento y optimización de los recursos informáticos del Instituto y sus unidades administrativas;
 - XXIII.** Aplicar, difundir y vigilar las políticas, normas y líneas de acción en materia de redes de voz y datos, telecomunicaciones y sistemas automatizados de información, a fin de optimizar el desarrollo de actividades del Instituto;
 - XXIV.** Participar en las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnologías de información en los que participe el Instituto;
 - XXV.** Planear y coordinar la capacitación, asesoría y apoyo técnico en informática, al personal del Instituto y sus unidades administrativas;
 - XXVI.** Establecer las políticas y lineamientos en cuanto a las necesidades y optimización de tecnologías de la Información e Infraestructura de Telecomunicaciones, así como participar en proyectos de desarrollo e implementación de sistemas automatizados de información en el Instituto y sus unidades administrativas;
 - XXVII.** Contribuir a la alta especialización en la atención médica mediante la promoción de los avances tecnológicos para mejorar el nivel de salud y la calidad de los servicios de salud a la población;
 - XXVIII.** Establecer las políticas y lineamientos en cuanto a las necesidades y optimización del equipo biomédico, sus accesorios y refacciones en las unidades médicas del Estado, así como evaluar permanentemente el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de mantenimiento preventivo y correctivo del mismo;
 - XXIX.** Coordinar la integración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Equipo Biomédico, de acuerdo con las necesidades y prioridades del Instituto, que promueva el control, la administración, mantenimiento y optimización de los equipos médicos del Instituto y de sus unidades administrativas;
 - XXX.** Organizar e implementar diversos programas de capacitación para el personal médico, paramédico y técnico de las diversas unidades médicas en el Estado, para la operación del equipo médico, así como verificar que sean usados correctamente;
 - XXXI.** Definir y evaluar la capacidad física con que cuente el Instituto, a fin de emitir opiniones técnicas que permitan el crecimiento y/o la subrogación de los servicios

médicos a otras instituciones del Sector, otras dependencias u organismos que lo soliciten, en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud;

XXXII. Promover y evaluar convenios y contratos de subrogación de servicios de atención médica quirúrgica, laboratorios, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, así como estudios especiales que se suscriban con las diferentes instituciones públicas o privadas del Estado, en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud y el Departamento Jurídico;

XXXIII. Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y análogos que sean delegados por el Director General.

Artículo 34°. La Dirección de Administración y Finanzas tiene competencia para:

- I. Dirigir, controlar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros, e Infraestructura Física asignados al Instituto por la federación, así como la aportación presupuestal estatal, para llegar al óptimo resultado en la utilización integral de los mismos.
- II. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que se establezcan para la administración y desarrollo de los recursos humanos, asegurando el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de todos los trabajadores del Instituto;
- III. Operar el Sistema Integral de Administración de Personal acorde con las políticas, normas y procedimientos establecidos para la administración y desarrollo de los recursos humanos.
- IV. Observar las normas y procedimientos para la selección y reclutamiento de personal, así como aplicar la normatividad establecida en las condiciones generales de trabajo de la Secretaría de Salud Federal y los reglamentos que de ella emanan.
- V. Tramitar, operar, controlar y registrar los movimientos de percepciones y descuentos, licencias, comisiones sindicales, oficiales y externas en el nivel Estatal y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente;
- VI. Administrar, promover, coordinar y vigilar la correcta aplicación de los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como proporcionar a los trabajadores los beneficios y prestaciones económicas y sociales que establecen las disposiciones aplicables.
- VII. Revisar, en coordinación con el Departamento Jurídico, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas del Instituto, así como difundirlas al personal y vigilar su observancia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VIII. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral y atender las peticiones, sugerencias y quejas que formulen los trabajadores por sí o a través de sus representantes sindicales, así como atender los conflictos internos que se susciten por violación a las Condiciones Generales de Trabajo.
- IX. Integrar y desarrollar el Comité Mixto de Escalafón para la selección del personal que ocupará plazas liberadas por la Secretaría de Salud Federal, o al existir vacantes dentro del Instituto; así mismo promover los mecanismos para la implantación del servicio civil de carrera.

- X. Coordinar las acciones conducentes para brindar el apoyo administrativo a los sistemas de recursos humanos en formación para la salud;
- XI. Aplicar los lineamientos y mecanismos para la operación del sistema de capacitación para el desempeño y desarrollo del personal técnico y administrativo y profesional;
- XII. Participar en la Comisión Mixta de Capacitación, integrada por partes iguales de miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección 61 y de los Servicios, a fin de fomentar la capacitación para el desarrollo y desempeño de los trabajadores;
- XIII. Difundir, aplicar y cumplir las normas, políticas y procedimientos para el funcionamiento, control y regulación de los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y para la prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento; así como establecer las bases, lineamientos y mecanismos de regulación que deben observar las Áreas y Unidades y Administrativas del Instituto;
- XIV. Establecer, coordinar y evaluar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles como mecanismo de regulación, control y priorización de las adquisiciones, mismas que deberán realizarse por licitaciones públicas, adjudicación directa o compras consolidadas de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones y de los presupuestos asignados por programa;
- XV. Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y de conformidad con los programas, presupuestos autorizados, cuadros básicos y catálogos de insumos;
- XVI. Coordinar y efectuar las adquisiciones que requieran las áreas del Instituto y sus Unidades Administrativas, que establezca el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles, previo dictamen de la Subdirección de Tecnologías de la Información, cuando se trate de bienes informáticos;
- XVII. Realizar las licitaciones públicas y procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, de adjudicación directa que establezcan las disposiciones legales, para lo cual determinará los bienes que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada previa validación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles;
- XVIII. Coadyuvar con el Departamento Jurídico en la elaboración de los contratos de arrendamiento de inmuebles, de seguros de los bienes, de prestación de servicios generales, de conservación y mantenimiento y para las Unidades Administrativas del Instituto conforme a las necesidades y validación Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles;
- XIX. Promover ante la dependencia competente, el destino de los inmuebles relativo a la ocupación y redistribución de espacios que requiera el Instituto y sus Unidades Administrativas, en coordinación con la el Departamento Jurídico y la Dirección Planeación y Desarrollo;
- XX. Establecer, normar y, en su caso, evaluar los servicios generales de correspondencia, archivo, reproducción, intendencia, mantenimiento, conservación y rehabilitación de bienes muebles, transporte de personas, talleres que se proporcionen, así como de seguridad y vigilancia que requiera el Instituto con la asesoría del Departamento Jurídico cuando se trate de suscripción de contratos de prestación de servicios;

- XXI. Administrar y supervisar los almacenes del Instituto, así como vigilar y realizar el control de calidad y los procesos de recepción y distribución de bienes e insumos de acuerdo con las disposiciones existentes.
- XXII. Establecer, controlar, actualizar y acreditar el inventario físico de los bienes inmuebles del Instituto o que tenga a su servicio y, en coordinación con el Departamento Jurídico, tramitar su regularización y los instrumentos legales que otorguen o concedan el uso o goce de dichos bienes; Así como realizar e instrumentar los procedimientos administrativos respectivos para el alta, baja y destino final de los bienes muebles del Instituto.
- XXIII. Implantar, coordinar y evaluar los sistemas presupuestal y contable del Instituto, y el sistema de control de registro de cuotas de recuperación y proponer lineamientos para su operación;
- XXIV. Administrar las operaciones de ingresos, fondos y egresos que se realicen en el Instituto, para emitir la información financiera que se requiera para efecto de control y evaluación, de acuerdo a las normas que emitan las Secretarías de Salud Federal y Estatal;
- XXV. Observar las normas y procedimientos para la radicación de recursos, presupuestación, adecuaciones y regularizaciones presupuestarias y autorización de inversiones públicas, en congruencia con el Programa Anual de Trabajo del Instituto;
- XXVI. Integrar los informes financieros del Instituto a la Secretaría de Salud Estatal para la rendición de cuentas, con la comprobación fiscal con Registro Federal de Causantes (RFC) del Instituto, así como coordinar la elaboración y publicación de la información para la rendición de la cuenta pública en la página de Internet de la Secretaría de Salud;
- XXVII. Aplicar la recepción, revisión y custodia de las comprobaciones del presupuesto de cuotas de recuperación y envío de 5% al Administración de la Beneficencia Pública Federal y el 10% a la Administración de la Beneficencia Pública Estatal;
- XXVIII. Aplicar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, coordinando con la Dirección de Planeación y Desarrollo, la verificación y supervisión de las acciones que se realicen; garantizando el buen funcionamiento de las unidades de salud;
- XXIX. Evaluar el estado de la infraestructura física del Instituto y sus unidades administrativas mediante la planeación, programación, supervisión y evaluación, así como promover la conservación de los mismos;
- XXX. Promover el mantenimiento, conservación y rehabilitación del equipo médico existente; y en su caso, la sustitución del mismo previo dictamen técnico que la Subdirección de Ingeniería Biomédica emita y justificando el ejercicio de la acción;
- XXXI. Promover ante la dependencia competente, el destino de los inmuebles relativo a la ocupación y redistribución de espacios que requiera el Instituto y sus Unidades Administrativas, en coordinación con el Departamento Jurídico y la Dirección Planeación y Desarrollo;
- XXXII. Establecer, coordinar y evaluar el Comité de Obra pública y Servicios Relacionados del Instituto como mecanismo de regulación, control y priorización de acciones tales como construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, mismas que deberán realizarse por licitaciones

públicas, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de acuerdo al Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, al Plan Maestro de Infraestructura (PMI) y de los presupuestos asignados por programa;

- XXXIII. Efectuar el seguimiento, control y supervisión de la adjudicación y ejecución de los contratos de obra pública a su cargo. Así como rendir la información relativa a los avances físicos y financieros de los proyectos de inversión de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XXXIV. Administrar la unidad compradora del sistema de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado Compranet; manteniendo actualizada la información generada por los procedimientos de adjudicación, y la que otras disposiciones aplicables requieran su difusión a través de dicho medio remoto de comunicación.
- XXXV. Asesorar y apoyar, técnica y normativamente, a las jurisdicciones sanitarias, unidades hospitalarias y demás establecimientos, en la ejecución de proyectos de obras y de conservación y mantenimiento.
- XXXVI. Vigilar la observancia de leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia; así como prestar asesoría a las Unidades Administrativas dependientes del Instituto;
- XXXVII. Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y análogos o que sean delegados por el Director General.

CAPÍTULO IX DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, HOSPITALES Y OTRAS UNIDADES

Artículo 35°. Las Unidades Administrativas denominadas Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, contarán con autonomía operativa, y le estarán jerárquicamente subordinadas al Director General.

Artículo 36°. Las Unidades Administrativas del Instituto, así como sus titulares tendrán las atribuciones y facultades que este Reglamento les confiera; Asimismo desempeñarán las funciones asignadas en su manual de organización específico y demás instrumentos administrativos que regirán y orientarán toda actuación;

Artículo 37°. Las Jurisdicciones Sanitarias, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones.

- I. Difundir y aplicar las políticas, Normas Oficiales Mexicanas, estrategias, disposiciones y lineamientos que emita la Secretaría de Salud Federal en materia de atención médica, salud pública y enseñanza e investigación en salud, así como observancia de la correcta aplicación en el nivel operativo;
- II. Organizar y supervisar en su área de influencia, las acciones en materia de atención médica y salud pública de acuerdo a la normatividad establecida, en estrecha coordinación con las unidades hospitalarias correspondientes;
- III. Instrumentar y operar el sistema de referencia y contrarreferencia en la Jurisdicción Sanitaria;

- IV. Coordinar la formulación y realización del Diagnóstico de Salud y el Programa Anual de Trabajo del área de responsabilidad;
- V. Proporcionar la asesoría que requieran las unidades aplicativas;
- VI. Elaborar y efectuar el Programa Anual de Supervisión y Evaluación de la operación de las unidades médicas del primer nivel de atención, encaminado a la acreditación de unidades e informar los avances y resultados, y en su caso de las acciones correctivas adoptadas;
- VII. Coordinar la ejecución de las acciones de prevención y control de enfermedades de los programas sustantivos de cólera, VIH-SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, enfermedades transmisibles por vector y zoonosis, tuberculosis, lepra y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como de los efectos del medio ambiente en la salud en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coordinar y controlar las acciones en materia de promoción de la salud en sus vertientes de educación saludable, comunidades saludables y cartillas nacionales de salud, para fortalecer el saneamiento básico, la salud familiar y escolar, así como el apoyo a los programas de acción, impulsando la participación social y la corresponsabilidad ciudadana que contribuya a fortalecer estilos de vida saludables en el área de su responsabilidad;
- IX. Coordinar la ejecución de las acciones en materia de salud para el permanente desarrollo y control de los programas de salud reproductiva, arranque parejo, atención a la salud de la infancia y adolescencia, cáncer cérvico uterino y mamario, diabetes e hipertensión arterial, obesidad, salud mental, salud bucal, atención médica, así como de los subprogramas y metas que se derivan de ellos en el ámbito de su competencia;
- X. Apoyar y propiciar la participación de los sectores social y privado en los programas de asistencia social;
- XI. Establecer, coordinar y evaluar la operación del sistema jurisdiccional de vigilancia epidemiológica, el control de brotes epidémicos e intoxicaciones colectivas;
- XII. Apoyar las acciones de orden Jurídico y de Control Interno que el Instituto aplique en el ámbito jurisdiccional;
- XIII. Conducir, ejercer y controlar el Programa Anual de Trabajo de la Jurisdicción Sanitaria;
- XIV. Participar en la planeación municipal en materia de salud, a través de los Subcomités de Salud de los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Municipios (COPLADEM), dentro de su área de influencia;
- XV. Vigilar la administración óptima de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales asignados a la Jurisdicción Sanitaria;
- XVI. Coordinar la operación del Sistema de Información en Salud e Informática;
- XVII. Integrar su programa anual de abastecimiento de bienes e insumos que requieran las unidades aplicativas, sujetándose a su presupuesto autorizado, cuadro básico y catálogo de insumos;
- XVIII. Adquirir bienes e insumos administrativos que requieran, observando las normas y procedimientos aplicables al efecto, así como los montos aprobados;
- XIX. Controlar y operar los almacenes locales así como llevar a cabo la distribución de bienes e insumos de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos;

- XX. Controlar el inventario de instrumental, equipo médico y demás activos fijos;
- XXI. Coordinar y controlar la operación de los servicios generales y mantenimiento de bienes destinados a las unidades aplicativas;
- XXII. Ejercer el control de las cuotas de recuperación de las unidades aplicativas en apego a la normatividad vigente; y proporcionar al Instituto los estados contables y financieros de la jurisdicción;
- XXIII. Elaborar, actualizar y presentar al Director General para aprobación el manual de organización y procedimientos, así como proporcionar a las unidades aplicativas los documentos normativos que coadyuvan a su operación y vigilar su aplicación; y
- XXIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le confiera el Director General.

Artículo 38°. Los Hospitales, para el logro de su objeto, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Organizar y prestar los servicios de atención médica general y en la especialidad de medicina interna, cirugía general, gineco-obstetricia, pediatría y demás especialidades de apoyo, de acuerdo al tipo de unidad, con apego al sistema de referencia y contrarreferencia.
- II. Difundir y observar las normas de atención médica, paramédica, enseñanza y capacitación, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- III. Implantar los procedimientos que garanticen la debida operación de los servicios hospitalarios.
- IV. Realizar actividades de prevención, curación y rehabilitación, medicina preventiva, epidemiología y salud reproductiva.
- V. Organizar, prestar y mejorar la calidad de los servicios de enfermería, trabajo social, laboratorio clínico, radio diagnóstico, anatomía patológica, anestesiología, banco de sangre, ultrasonografía, radioterapia, dietética, admisión, estadística, archivo clínico, farmacia, y los demás que otorgue la unidad hospitalaria; conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- VI. Elaborar el programa anual de supervisión, evaluación y auto-evaluación de servicios que presta la unidad, mismas que deberán estar encaminados a la acreditación y/o certificación de la unidad hospitalaria; así mismo informar el avance, resultados y en su caso, las acciones correctivas adoptadas.
- VII. Participar en la instrumentación y operar del sistema de referencia y contrarreferencia;
- VIII. Participar en la instrumentación y operación del comité de abastos del hospital.
- IX. Captar, procesar y analizar la información estadística en materia de salud que genere la unidad, e informar de la misma al Instituto de Servicios de Salud en los términos y con la periodicidad que se establezcan.
- X. Ejecutar las acciones que correspondan al programa de enseñanza y capacitación, así como coordinar y ejecutar acciones de investigación para la salud.
- XI. Participar en los anteproyectos de presupuesto anual conforme a las normas y lineamientos aplicables.

- XII. Las unidades hospitalarias contarán con un consejo interno encargado de asesorar al titular en las labores normativas, asegurando la continuidad en el esfuerzo de renovación, progreso científico y formación de recursos para la salud.
- XIII. El consejo interno estará constituido por el director de la unidad hospitalaria, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; un representante que él mismo designe; por los jefes de servicio de la unidad hospitalaria; el titular de la jurisdicción sanitaria donde se ubique el hospital y por los representantes de los Municipios que se encuentren dentro del área de influencia de la unidad hospitalaria.
- XIV. Asimismo, las unidades hospitalarias podrán contar con patronatos como órganos de opinión, así como de participación de la comunidad, cuando a juicio del Director General del Instituto de Servicios de Salud lo estime conveniente.
- XV. La constitución, integración y operación de los patronatos será determinadas por el Director General del Instituto en los términos de los ordenamientos aplicables.
- XVI. Gestionar el pago, los movimientos, las prestaciones laborales y llevar el control del personal de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XVII. Adquirir bienes e insumos administrativos y material de curación que requieran; observando las normas y procedimientos aplicables al efecto, así como los montos aprobados.
- XVIII. Integrar su programa anual de abastecimiento de bienes e insumos que requieran sujetándose a su presupuesto autorizado y al cuadro básico de insumos de conformidad con las políticas y procedimientos que señale el comité de abasto del hospital.
- XIX. Controlar y operar el almacén, así como de llevar a cabo la distribución de bienes e insumos de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos al efecto.
- XX. Mantener actualizado el cuadro básico de insumos por servicio y controlar el inventario de instrumental, equipo médico y mobiliario.
- XXI. Organizar y prestar los servicios de conservación y mantenimiento, servicios generales de vigilancia, de intendencia, lavandería, ropería y transporte.
- XXII. Ejercer el control de las cuotas de recuperación que recauden en apego a la normatividad vigente; y proporcionar al Instituto de Servicios de Salud los estados contables y financieros de la unidad.
- XXIII. Elaborar, actualizar y presentar para aprobación al Director General del Instituto, los manuales de organización y procedimientos de la unidad;
- XXIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le confiera el Director General;

Artículo 39°. El Hospital Psiquiátrico, para el logro de su objeto, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Organizar, operar y proporcionar servicios de salud de atención médico-psiquiátrica integral a la población que permitan efectuar acciones preventivas de enfermedades mentales incipientes, diagnóstico tempranos y tratamientos que logren la reinserción social de los pacientes;
- II. Contribuir al desarrollo de los programas prioritarios de salud del Instituto, en especial los enfocados a la salud mental.

- III. Operar los recursos inherentes a la prestación de los Servicios de Salud de atención médico-psiquiátrica, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- IV. Desarrollar en coordinación con las entidades competentes las acciones relativas a las tareas de investigación y el trabajo académico en el campo de la Salud Mental.
- V. Coadyuvar a la formación, capacitación y adiestramiento del personal profesional, técnico y auxiliar en el campo de la Salud Mental.
- VI. Formar parte del sistema escalonado de atención a la Salud Mental integrando el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y las demás que por su naturaleza le delegue el Director General para el cumplimiento de sus fines.
- VII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los módulos interdisciplinarios de Psiquiatría, Psicología, Enfermería y de Trabajo Social;
- VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los módulos interdisciplinarios en la atención de pacientes externos en la clínica de día.
- IX. Organizar, operar y supervisar las actividades en la atención a pacientes agudos;
- X. Organizar, dirigir y supervisar el servicio de enfermería y fomentar su participación en las sesiones de tratamiento individual o de grupos.
- XI. Supervisar el trabajo y evaluar la productividad de los profesionistas que laboran en la Institución.
- XII. Establecer mecanismos que contribuyan a mejorar la calidad de la atención al paciente que brinden médicos, enfermeras, trabajadoras sociales y psicólogas de la Institución;
- XIII. Implementar un programa anual de capacitación para el personal del hospital;
- XIV. Gestionar el pago, los movimientos y las prestaciones laborales. Así como llevar el control del personal de conformidad con las condiciones generales de trabajo y disposiciones administrativas aplicables.
- XV. Adquirir bienes e insumos administrativos y material que requiera; observando las normas y procedimientos aplicables al efecto, así como los montos aprobados para la unidad;
- XVI. Integrar su programa anual de abastecimiento de bienes e insumos que requieran sujetándose a su presupuesto autorizado y al cuadro básico de insumos de conformidad con las políticas y procedimientos que señale el comité de abasto del hospital.
- XVII. Controlar y operar el almacén, así como de llevar a cabo la distribución de bienes e insumos de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos al efecto.
- XVIII. Organizar y prestar los servicios de conservación y mantenimiento, servicios generales de vigilancia, de intendencia, lavandería, ropería y transporte.
- XIX. Llevar el control de las cuotas de recuperación que recauden y proporcionar al Instituto los estados contables y financieros de la unidad.
- XX. Elaborar, actualizar y presentar para aprobación al Director General del Instituto Programa Anual de Trabajo, así como sus manuales de organización y procedimientos;
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le confiera el Director General.

Artículo 40°. El Laboratorio Estatal de Salud Pública tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Participar en las actividades de vigilancia epidemiológica mediante la realización de las pruebas de diagnóstico mínimas y generales.
- II. Llevar a cabo actividades de diagnóstico y análisis sanitarios en apoyo a la vigilancia epidemiológica en muestras de seres humanos, de animales, del ambiente, de alimentos, de bebidas y de medicamentos que no pueden ser efectuadas en los niveles estatal y local.
- III. Referir muestras al Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (INDRE) y al Laboratorio Nacional de Salud Pública (LNSP) para la realización de pruebas generales, especializadas y de referencia, así como para control de calidad.
- IV. Promover la utilización adecuada de las pruebas de diagnóstico y la interpretación de los resultados obtenidos en apoyo a las actividades de vigilancia epidemiológica y la aplicación de las medidas de prevención y control;
- V. Desarrollar, promover y apoyar acciones de control de calidad, capacitación e investigación para el mejoramiento integral de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública (RNSP) en el ámbito estatal.
- VI. Vigilar y supervisar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana para la Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana;
- VII. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos descritos en los manuales de laboratorio de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública (RNSP).
- VIII. Participar en la elaboración y actualización de los manuales técnicos referentes a diagnóstico y temas especializados (bioseguridad, manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos, etc.) para uso en el ámbito estatal y local.
- IX. Elaborar y llevar a cabo los programas operativos y de control de calidad en los laboratorios locales.
- X. Notificar al órgano normativo estatal correspondiente los casos sospechosos, probables o confirmados de los padecimientos y eventos señalados en la Norma Oficial Mexicana;
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones en la materia o le confiera el Director General.

CAPÍTULO X DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO

Artículo 41°. La Administración de la Beneficencia Pública del Estado es un organismo desconcentrado del Gobierno del Estado y Sectorizado al Instituto, por lo que su titular tendrá las atribuciones y facultades que este Reglamento le confiera, y asimismo desempeñarán las funciones asignadas en los instrumentos administrativos que registrarán y orientarán toda actuación.

Artículo 42°. La Administración de la Beneficencia Pública tiene por objeto apoyar los programas asistenciales y los servicios de salud estatales; contará con autonomía operativa, y le estará jerárquicamente subordinada al Director General.

Artículo 43°. La Administración de la Beneficencia Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer los derechos que conforme a la legislación correspondan a la beneficencia pública del Estado;
- II. Representar los intereses de la beneficencia pública en toda clase de actos, juicios o procedimientos en coordinación con el Departamento Jurídico del Instituto;
- III. Administrar el patrimonio que corresponda a la beneficencia pública, el 10% de las cuotas de recuperación, las aportaciones, subvenciones y otros recursos que el Gobierno Estatal y otros organismos otorguen a la beneficencia pública;
- IV. Promover y gestionar la enajenación de bienes pertenecientes a la beneficencia pública que no sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, en coordinación con el Departamento Jurídico y Contraloría Interna del Instituto;
- V. Operar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación;
- VI. Distribuir conforme a las políticas y lineamientos que fije el titular del Instituto, a programas de salud, los recursos financieros que se le asignen;
- VII. Establecer los mecanismos necesarios para aplicar los recursos de la Beneficencia Pública;
- VIII. Formular el programa de apoyos y subsidios específicos a instituciones en materia de salud o que tengan por objeto asistencia a la población en general o a grupos determinados de ella;
- IX. Actuar como fuente de financiamiento en apoyo a las actividades que realicen los servicios de salud en el Estado;
- X. Registrar y controlar las operaciones de ingresos, fondos y egresos que se realicen en la unidad, para emitir la información financiera que se requiera para efecto de control y evaluación, de acuerdo a las normas que emita el Instituto, las Secretarías de Salud Estatal y Federal;
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le confiera el Director General.

CAPÍTULO XI

DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES CON PLAZAS FEDERALES

Artículo 44°. La relación laboral entre el Instituto y los trabajadores con plazas provenientes de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se regirán con base a los lineamientos que a este respecto señala el Acuerdo de Coordinación, quedando obligado el Instituto a aplicar y respetar los tabuladores salariales establecidos así como los procedimientos de actualización de los mismos y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y sus reformas futuras, así como los reglamentos de escalafón y capacitación; para controlar y estimular al personal de base de la Secretaría de Salud por su asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo; para evaluar y estimular su productividad en el trabajo, y el de becas, así como el reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal. Así mismo se sujetarán a las disposiciones establecidas por el Gobierno del Estado el personal que de él dependa.

CAPÍTULO XII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 45°. Durante la ausencia del Director General, la atención y despacho de los asuntos correspondientes quedarán a cargo del Director de Servicios de Salud o en su defecto del funcionario que el Director General designe por acuerdo.

En los Juicios de Amparo, el Director General del Instituto podrá, ser suplido por el responsable del Departamento Jurídico, o indistintamente por cualquiera de los funcionarios señalados, en los términos del artículo antes mencionado.

Artículo 46°. Las ausencias de los titulares de las Unidades Administrativas, serán cubiertas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior que al efecto se designen, previo acuerdo del Director General.

Transitorios

Primero: El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado,

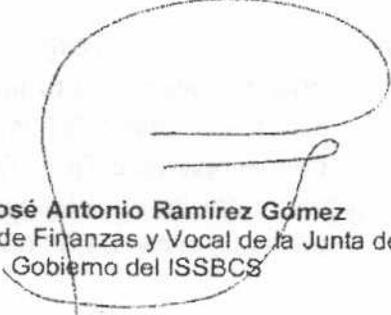
Segundo: Una vez publicado el presente Reglamento, se abrogará el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 17-Bis. de fecha diez de abril de 2006.

Tercero: El Laboratorio Estatal de Salud Pública, queda sectorizado al Instituto de Servicios de Salud; por lo que se deberán llevar a cabo las modificaciones necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.




Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur
Presidente de la Junta de Gobierno del ISSBCS

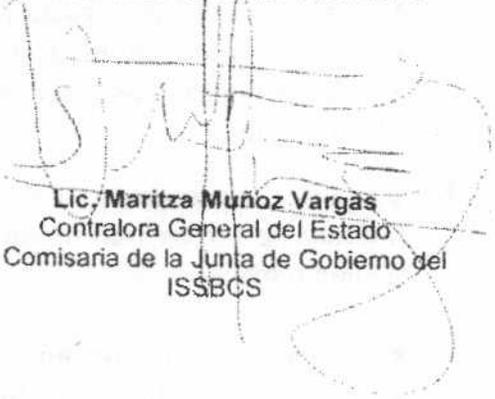

Lic. Armando Martínez Vega
Secretario General de Gobierno del Estado
y Vocal de la Junta de Gobierno del ISSBCS


Lic. José Antonio Ramírez Gómez
Secretario de Finanzas y Vocal de la Junta de
Gobierno del ISSBCS


Dr. Alfonso Petersen Farah
Representante de la Secretaría de Salud
del Gobierno Federal y Vocal de la
Junta de Gobierno del ISSBCS


T. S. Gilberto Flores Elizalde
Representante del Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Secretaría de Salud y Vocal
de la Junta de Gobierno del ISSBCS


Dr. Santiago Alán Cervantes Aldama
Director General del Instituto de Servicios de
Salud y Secretario Técnico
de la Junta de Gobierno del ISSBCS


Lic. Maritza Muñoz Vargas
Contralora General del Estado
y Comisaria de la Junta de Gobierno del
ISSBCS

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO"; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

1. ANTECEDENTES

- I. El día 15 de marzo del año 2013, "EL SECRETARIADO" y la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio Específico de Adhesión.
- II. En el numeral décimo noveno párrafo I de los "Lineamientos" se estipuló que el presente instrumento jurídico sería suscrito por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los titulares de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, que en ámbito de sus atribuciones deban participar, así como por las autoridades de las entidades federativas en razón de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.

2. META

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a lo siguiente:

- a) Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio 2012, del Módulo de Policía Estatal Acreditado, con 90 elementos de los cuales 10 elementos son de nuevo ingreso, conformado de la siguiente manera:
 - 4 elementos (una escuadra) para la Unidad de Análisis Táctico;
 - 21 elementos (dos escuadras y un pelotón) para la Unidad de Investigación y
 - 65 elementos (una sección, un pelotón y tres escuadras) para la Unidad de Operación.
- b) Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio 2012, del Módulo de Policía Ministerial Acreditado, con 95 elementos, conformado de la siguiente manera:
 - 21 elementos (un pelotón y dos escuadras) para la Unidad de Análisis Táctico y
 - 74 elementos (una sección, dos pelotones y dos escuadras) para la Unidad de Investigación
- c) Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio 2012, del Módulo de Custodios Acreditados, con 106 elementos, de los cuales 20 elementos serán de nuevo ingreso, conformado de la siguiente manera:
 - 106 elementos (dos secciones y dos pelotones) para la Unidad de Operación

3. RUBROS, DESTINO DE GASTO Y MONTO DE LOS RECURSOS

Las partes convienen que el monto previsto en la cláusula tercera y sexta del Convenio Específico de Adhesión, del cual deriva el presente Anexo Único, se destine para los siguientes Programas con Prioridad Nacional:

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Estatal Acreditable

RUBRO	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
		FASP	Estatal	
DESTINO DEL GASTO				
A. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA *	18,549,912.00	0.00	0.00	18,549,912.00
Convocatoria, reclutamiento y selección	\$181,862.00	\$0.00	\$0.00	\$181,862.00
Formación y Capacitación	\$4,320,200.00	\$0.00	\$0.00	\$4,320,200.00
Equipamiento Personal	\$4,845,850.00	\$0.00	\$0.00	\$4,845,850.00
Equipamiento de Protección	\$5,423,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,423,800.00
Equipamiento Institucional	\$3,778,200.00	\$0.00	\$0.00	\$3,778,200.00
B. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	\$1,365,000.00	\$0.00	\$0.00	1,365,000.00
Control de Confianza	\$1,365,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,365,000.00
C. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	\$280,000.00	\$0.00	\$0.00	280,000.00
Equipamiento Institucional	\$280,000.00	\$0.00	\$0.00	\$280,000.00
D. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	\$380,700.00	\$0.00	\$0.00	380,700.00
Equipamiento Institucional	\$380,700.00	\$0.00	\$0.00	\$380,700.00
TOTAL	\$20,575,612.00	\$0.00	\$0.00	\$20,575,612.00

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Ministerial Acreditable

RUBRO	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
		FASP	Estatal	
DESTINO DEL GASTO				
A. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA *	7,773,261.00	0.00	0.00	7,773,261.00
Convocatoria, reclutamiento y selección	\$35,100.00	\$0.00	\$0.00	\$35,100.00
Formación y Capacitación	\$4,571,250.00	\$0.00	\$0.00	\$4,571,250.00
Equipamiento Personal	\$2,296,211.00	\$0.00	\$0.00	\$2,296,211.00
Equipamiento de Protección	\$407,000.00	\$0.00	\$0.00	\$407,000.00
Equipamiento Institucional	\$463,700.00	\$0.00	\$0.00	\$463,700.00
B. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	\$1,910,000.00	\$0.00	\$0.00	1,910,000.00
Control de Confianza	\$1,910,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,910,000.00
C. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	\$1,998,000.00	\$0.00	\$0.00	1,998,000.00
Equipamiento Institucional	\$1,998,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,998,000.00
D. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	\$1,716,900.00	\$0.00	\$0.00	1,716,900.00
Equipamiento Institucional	\$1,716,900.00	\$0.00	\$0.00	\$1,716,900.00
TOTAL	\$13,398,161.00	\$0.00	\$0.00	\$13,398,161.00

**Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Custodios Acreditables**

RUBRO	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
		FASP	Estatal	
DESTINO DEL GASTO				
A. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,202,935.00	0.00	0.00	8,202,935.00
Convocatoria, reclutamiento y selección	\$32,400.00	\$0.00	\$0.00	\$32,400.00
Formación y Capacitación	\$5,063,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,063,500.00
Equipamiento Personal	\$803,145.00	\$0.00	\$0.00	\$803,145.00
Equipamiento de Protección	\$1,183,890.00	\$0.00	\$0.00	\$1,183,890.00
Equipamiento Institucional	\$1,120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,120,000.00
B. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	\$2,180,000.00	\$0.00	\$0.00	2,180,000.00
Control de Confianza	\$2,180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,180,000.00
C. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Equipamiento Institucional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	\$441,400.00	\$0.00	\$0.00	441,400.00
Equipamiento Institucional	\$441,400.00	\$0.00	\$0.00	\$441,400.00
TOTAL	\$10,824,335.00	\$0.00	\$0.00	\$10,824,335.00

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta que derivado de que es su voluntad adherirse al Subsidio por menos cantidad de la indicada en el ANEXO 1 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2013, no creará Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables.

4. ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, CUADRO DE METAS PARCIALES, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO EN LOS DESTINOS DEL GASTO.

4.1 Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá dar prioridad al pago de Convocatoria, Formación y Capacitación de los elementos que integrarán las unidades de la Policía Acreditable, con los recursos otorgados en la primera ministración del Subsidio.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas del ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones:

• **Convocatoria**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a emitir una convocatoria interna en el supuesto que la integración de las Unidades de Policía Acreditable se realice con elementos en activo.

• **Formación y capacitación**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a realizar la formación y capacitación de los elementos de nuevo ingreso o, en su caso, de los elementos en activo y

mandos que integrarán las Unidades de Policía Acreditable, a través de sus Institutos o Academias o de los Centros Regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policías, con base en los programas y directrices de capacitación que establezca "EL SECRETARIADO" y con los instructores y docentes acreditados en los cursos de formación de multiplicadores coordinados por "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a integrar o, en su caso, fortalecer los cuadros de instructores o docentes para la formación y capacitación de los elementos de nuevo ingreso o en activo y mandos que integrarán las Unidades de Policía Acreditable, de acuerdo a las directrices que establezca "EL SECRETARIADO".

b) Cronograma de trabajo:

Destino del gasto	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
Convocatoria, reclutamiento y selección	15%	15%	15%	15%	20%	20%				100%
Formación y capacitación		10%	10%	15%	15%	15%	17%	18%		100%
Equipamiento personal, de protección e institucional	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%		100%

c) Cuadro de metas parciales y montos:

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del Módulo de Policía Estatal Acreditable

Capítulo	Concepto	Partida	Subpartida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total	
								FASP	Estatal		
	Convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos que integrarán la Policía Estatal Acreditable. (30%)							\$181,862.00	\$0.00	\$0.00	\$181,862.00
3000	3600	361		Convocatoria (Reclutamiento y selección)	Convocatorias	1	\$181,862.00	\$0.00	\$0.00	\$181,862.00	
	Formación y Capacitación de los integrantes de la policía Estatal Acreditable. (30%)							\$4,320,200.00	\$0.00	\$0.00	\$4,320,200.00
1000	3100	334		Formación y capacitación Efectivos	Personas	90	\$4,027,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,027,500.00	
3000	3100	334		Formación Mandos	Personas	2	\$132,700.00	\$0.00	\$0.00	\$132,700.00	
4000	4400	442		Becas	Becas	10	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00	
	Equipamiento personal, de protección e institucional de conformidad con el Catálogo de Bienes. (10%)							\$14,047,850.00	\$0.00	\$0.00	\$14,047,850.00
Equipamiento Personal											
2000	2700	271		Uniformes	Pieza	465	\$3,929,200.00	\$0.00	\$0.00	\$3,929,200.00	
2000	2700	271		Fornitura	Pieza	210	\$135,450.00	\$0.00	\$0.00	\$135,450.00	
2000	2700	271		Funda para pistola	Pieza	210	\$109,200.00	\$0.00	\$0.00	\$109,200.00	
2000	2700	271		Insignias	Pieza	210	\$115,500.00	\$0.00	\$0.00	\$115,500.00	
2000	2700	271		Calzado	Pares	210	\$441,000.00	\$0.00	\$0.00	\$441,000.00	
2000	2800	283		Exposas	Pieza	210	\$115,500.00	\$0.00	\$0.00	\$115,500.00	
	Equipamiento de Protección							\$5,423,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,423,800.00
2000	2800	282		Municiones (Armas cortas)	Millar	86	\$473,000.00	\$0.00	\$0.00	\$473,000.00	
2000	2800	282		Municiones (Armas largas)	Millar	65	\$357,500.00	\$0.00	\$0.00	\$357,500.00	
2000	2800	283		Chalecos Balísticos (Nivel III A con 2 placas balísticas para escalar a Nivel IV)	Pieza	124	\$2,566,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,566,800.00	
2000	2900	291		Cascos Balísticos (Nivel III A)	Pieza	65	\$526,500.00	\$0.00	\$0.00	\$526,500.00	
2000	2800	285		Equipo Antimorín	Pieza	100	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00	
	Equipamiento Institucional							\$3,778,200.00	\$0.00	\$0.00	\$3,778,200.00
5000	5400	541		Camionetas Pick up DC	Pieza	5	\$2,590,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,590,000.00	
5000	5400	542		Motocicleta mínimo 250 cc.	Pieza	5	\$1,159,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,159,200.00	
5000	5400	551		Accesorios de apoyo táctico	Pieza	5	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00	

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Ministerial Acreditable

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
							FASP	Estatal	
			Convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos que integrarán la Policía Ministerial Acreditable. (30%)			\$35,100.00	\$0.00	\$0.00	\$35,100.00
3000	3600	361	Convocatoria (Reclutamiento y selección)	Convocatorias	1	\$35,100.00	\$0.00	\$0.00	\$35,100.00
			Formación y Capacitación de los integrantes de la policía Ministerial Acreditable. (30%)			\$4,571,250.00	\$0.00	\$0.00	\$4,571,250.00
3000	3300	334	Formación y capacitación Efectivos	Personas	95	\$4,251,250.00	\$0.00	\$0.00	\$4,251,250.00
4000	4400	442	Becas	Becas	20	\$320,000.00	\$0.00	\$0.00	\$320,000.00
			Equipamiento personal, de protección e institucional de conformidad con el Catálogo de Bienes. (10%)			\$3,166,911.00	\$0.00	\$0.00	\$3,166,911.00
			Equipamiento Personal			\$2,296,211.00	\$0.00	\$0.00	\$2,296,211.00
2000	2700	271	Uniformes	Pieza	243	\$1,888,336.00	\$0.00	\$0.00	\$1,888,336.00
2000	2700	271	Fornitura	Pieza	117	\$75,465.00	\$0.00	\$0.00	\$75,465.00
2000	2700	271	Funda para pistola	Pieza	43	\$22,360.00	\$0.00	\$0.00	\$22,360.00
2000	2700	271	Insignias	Pieza	117	\$64,350.00	\$0.00	\$0.00	\$64,350.00
3000	2700	271	Calzado	Pares	117	\$245,700.00	\$0.00	\$0.00	\$245,700.00
			Equipamiento de Protección.			\$407,000.00	\$0.00	\$0.00	\$407,000.00
2000	2800	282	Municiones (Armas Cortas)	Millar	74	\$407,000.00	\$0.00	\$0.00	\$407,000.00
			Equipamiento Institucional			\$463,700.00	\$0.00	\$0.00	\$463,700.00
2000	5400	541	Motocicleta minima 250 cc.	Pieza	3	\$434,700.00	\$0.00	\$0.00	\$434,700.00
5000	5500	551	Accesorios de apoyo táctico	Pieza	1	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00

4.2 Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", mediante los Centros de Control de Confianza deberá evaluar y acreditar a los elementos que integrarán las unidades de la Policía Acreditable conforme a los perfiles establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y atendiendo a lo previsto en el numeral Décimo Cuarto, párrafo I, apartado B de los "Lineamientos"

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas de ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones:

- Aplicación y aprobación de evaluaciones de control de confianza a los elementos de nuevo ingreso o en activo para conformar las unidades de la Policía Acreditable, conforme a los "Lineamientos" y a las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

b) Cronograma de trabajo:

Destino del gasto	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
Evaluaciones de Control y Confianza	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%		100%

c) Cuadro de metas parciales y montos:

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Estatal Acreditable

Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
								FASP	Estatal	
				Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza a los elementos o candidatos de la Policía Estatal Acreditable. (20%)			\$1,365,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,365,000.00
3000	3300	337		Control de Confianza	Evaluaciones	273	\$1,365,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,365,000.00

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Ministerial Acreditable

Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
								FASP	Estatal	
				Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza a los elementos o candidatos de la Policía Ministerial Acreditable. (20%)			\$1,910,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,910,000.00
3000	3300	337		Control de Confianza	Evaluaciones	382	\$1,910,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,910,000.00

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Custodios Acreditables

Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
								FASP	Estatal	
				Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza a los elementos o candidatos para Custodios Acreditables. (20%)			\$2,180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,180,000.00
3000	3300	337		Control de Confianza	Evaluaciones	436	\$2,180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,180,000.00

4.3. Red Nacional de Telecomunicaciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas del ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones:

- Equipamiento institucional en materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

b) Cronograma de trabajo:

Destino del gasto	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
Equipamiento Institucional en materia de Red Nacional de Telecomunicaciones				25%	25%	25%	25%			100%

c) Cuadro de metas parciales y montos:

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Estatal Acreditable

Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
								FASP	Estatal	
				Equipamiento institucional de conformidad con el catálogo de bienes, en materia de Red Nacional de Telecomunicaciones. (5%)			\$280,000.00	\$0.00	\$0.00	\$280,000.00
5000	5600	565		Radio móvil	Pieza	5	\$280,000.00	\$0.00	\$0.00	\$280,000.00

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Ministerial Acreditable

Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
								FASP	Estatal	
				Equipamiento institucional de conformidad con el catálogo de bienes, en materia de Red Nacional de Telecomunicaciones. (5%)			\$1,998,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,998,000.00
5000	5600	565		Radio Portátil	Pieza	74	\$1,998,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,998,000.00

4.4 Sistema Nacional de Información.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas del ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones:

- Equipamiento institucional, en materia de Sistema Nacional de información.

b) Cronograma de trabajo:

Destino del gasto	Abril % Avance	Mayo % Avance	Junio % Avance	Julio % Avance	Agosto % Avance	Septiembre % Avance	Octubre % Avance	Noviembre % Avance	Diciembre % Avance	Avance Total
Equipamiento Institucional en materia de Sistema Nacional de Información				25%	25%	25%	25%			100%

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Estatal Acreditable

Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
								FASP	Estatal	
				Equipamiento institucional de conformidad con el catálogo de bienes, en materia de Sistema Nacional de información. (5%)			\$380,700.00	\$0.00	\$0.00	\$380,700.00
5000	5100	515		Equipo de cómputo de escritorio	Equipo	2	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
5000	5100	515		Equipo de cómputo portátil	Equipo	10	\$320,000.00	\$0.00	\$0.00	\$320,000.00
5000	5100	515		Impresora	Pieza	1	\$20,700.00	\$0.00	\$0.00	\$20,700.00

**Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Policía Ministerial Acreditable**

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
							FASP	Estatal	
			Equipamiento institucional de conformidad con el catálogo de bienes, en materia de Sistema Nacional de información. (5%)			\$1,716,900.00	\$0.00	\$0.00	\$1,716,900.00
5000	5100	515	Equipo de cómputo de escritorio	Equipo	21	\$420,000.00	\$0.00	\$0.00	\$420,000.00
5000	5100	515	Equipo de cómputo portátil	Equipo	36	\$1,152,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,152,000.00
5000	5200	515	Impresora	Pieza	7	\$144,900.00	\$0.00	\$0.00	\$144,900.00

**Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del
Módulo de Custodios Acreditables**

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
							FASP	Estatal	
			Equipamiento institucional de conformidad con el catálogo de bienes, en materia de Sistema Nacional de información. (5%)			\$441,400.00	\$0.00	\$0.00	\$441,400.00
5000	5100	515	Equipo de cómputo de escritorio	Pieza	20	\$400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00
5000	5100	515	Impresora	Pieza	2	\$41,400.00	\$0.00	\$0.00	\$41,400.00

4.5 Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas del ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones:

- **Convocatoria**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a emitir una convocatoria interna en el supuesto que la integración de la Unidad de Policía Acreditable se realice con elementos en activo.

- **Formación y capacitación**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a realizar la formación y capacitación de los elementos de nuevo ingreso o, en su caso, de los elementos en activo y mandos que integrarán las Unidades de Policía Acreditable, a través de sus Institutos o Academias o de los Centros Regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policías, con base en los programas y directrices de capacitación que establezca “EL SECRETARIADO” y con los instructores y docentes acreditados en los cursos de formación de multiplicadores coordinados por “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a integrar o, en su caso, fortalecer los cuadros de instructores o docentes para la formación y capacitación de los elementos de nuevo ingreso o en activo y mandos que integrarán las Unidades de

Policía Acreditable, de acuerdo a las directrices que establezca "EL SECRETARIADO".

b) Cronograma de Trabajo:

Destino del gasto	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
Convocatoria, reclutamiento y selección	15%	15%	15%	15%	20%	20%				100%
Formación y capacitación		10%	10%	15%	15%	15%	17%	18%		100%
Equipamiento personal, de protección e institucional	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%		100%

c) Cuadro de metas parciales y montos:

Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012 del Módulo de Custodios Acreditables

Capítulo	Concepto	Partida	Subpartida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Aportación SPA	Complementariedad con otros recursos		Total
								FASP	Estatal	
				Convocatoria, reclutamiento y selección de Custodios Acreditables. (30%)			\$32,400.00	\$0.00	\$0.00	\$32,400.00
3000	3600	361		Convocatoria (Reclutamiento y selección)	Convocatorias	1	\$32,400.00	\$0.00	\$0.00	\$32,400.00
				Formación y Capacitación de los integrantes de los Custodios Acreditables. (30%)			\$5,063,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,063,500.00
3000	3300	334		Formación y capacitación Efectivos	Personas	106	\$4,743,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,743,500.00
4000	4400	442		Becas	Becas	20	\$320,000.00	\$0.00	\$0.00	\$320,000.00
				Equipamiento personal, de protección e institucional de los Custodios Acreditables de conformidad con el Catálogo de Bienes. (10%)			\$3,107,035.00	\$0.00	\$0.00	\$3,107,035.00
				Equipamiento Personal			\$803,145.00	\$0.00	\$0.00	\$803,145.00
2000	2700	271		Uniformes	Pieza	54	\$432,000.00	\$0.00	\$0.00	\$432,000.00
2000	2700	271		Fornitura	Pieza	93	\$59,985.00	\$0.00	\$0.00	\$59,985.00
2000	2700	271		Insignias	Pieza	108	\$59,400.00	\$0.00	\$0.00	\$59,400.00
2000	2700	271		Calzado	Pares	108	\$226,800.00	\$0.00	\$0.00	\$226,800.00
2000	2800	281		Esposas	Pieza	48	\$24,960.00	\$0.00	\$0.00	\$24,960.00
				Equipamiento de Protección			\$1,183,890.00	\$0.00	\$0.00	\$1,183,890.00
2000	2800	281		Equipo antisotín	Pieza	93	\$1,157,850.00	\$0.00	\$0.00	\$1,157,850.00
2000	2800	281		Toilete	Pieza	28	\$17,360.00	\$0.00	\$0.00	\$17,360.00
2000	2800	281		Tonfa	Pieza	28	\$8,680.00	\$0.00	\$0.00	\$8,680.00
				Equipamiento Institucional			\$1,120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,120,000.00
5000	5400	541		Vehículos de carga tipo Van acondicionado para (traslado de reos)	Pieza	2	\$1,120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,120,000.00

5. Aplicación del equipamiento personal, de protección e institucional.

Las características y especificaciones del equipamiento personal, de protección e institucional se precisarán en las Cédulas Técnicas que, una vez conciliadas con la Dirección General de Apoyo Técnico, formarán parte del presente Anexo Único. Dichos bienes deberán cumplir con lo estipulado en el Catálogo de Bienes del Subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).

Las características y especificaciones del equipamiento personal, de protección e institucional, deberán contar previamente a su adquisición y/o asignación con la opinión técnica del área administrativa correspondiente de **"EL SECRETARIADO"** en términos del numeral décimo quinto de los "Lineamientos".

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en materia de seguridad pública, los recursos del Subsidio programados en el presente Anexo Único, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados, en su caso, con los recursos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine de su hacienda pública local.

Las economías o ahorros que se obtengan después del cumplimiento de las metas comprometidas por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** podrán ser aplicados vía reprogramación en otras acciones incluidas en los "Lineamientos", previa autorización de **"EL SECRETARIADO"** de conformidad con el numeral Trigésimo de los "Lineamientos".

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio de su Secretariado Ejecutivo (o su equivalente) en el ámbito de su competencia, se compromete a proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** la información correspondiente, sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Único a través del medio determinado para ello y en los términos establecidos en los "Lineamientos" y el Convenio Especifico de Adhesión.

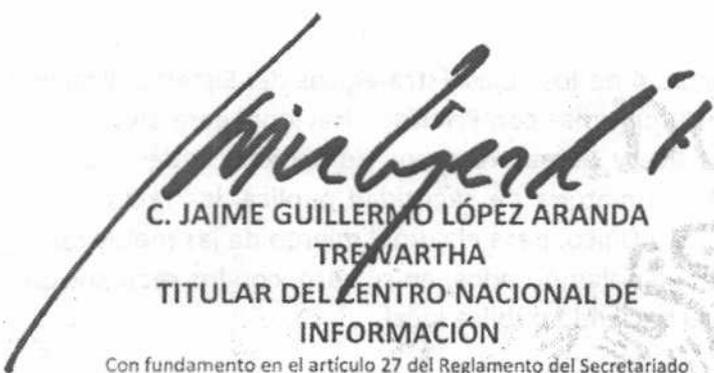
"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio de su Secretaria de Finanzas (o su equivalente) se obliga a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por **"EL SECRETARIADO"** o la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en este Anexo Único, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO".

Para el cumplimiento de las acciones, metas y cronograma de trabajo por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los "Lineamientos".

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en tres tantos que forma parte integrante del Convenio Especifico de Adhesión 2013.

POR "EL SECRETARIADO"



**C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ ARANDA
TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN**

Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



**C. MARÍA DE JESÚS RUÍZ PIÑA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL
CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y
ACREDITACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.



**C. GERARDO NIÑO MARTÍNEZ MAGAÑA
DIRECTOR DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PLANEACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Director General de Planeación.



**C. HOMERO GALEANA CHUPÍN
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO**

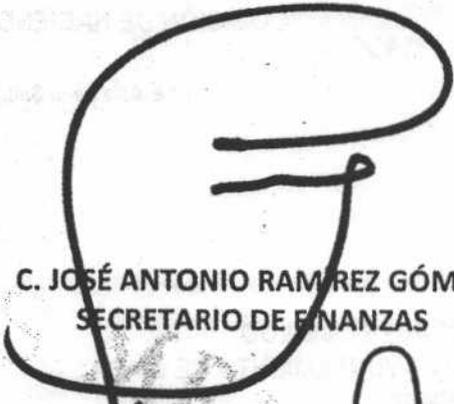


Esta hoja de firmas forma parte del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

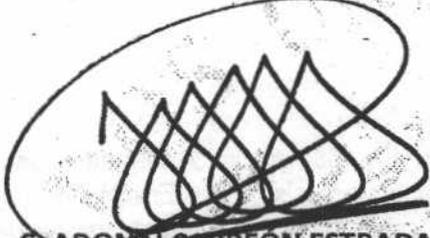
POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



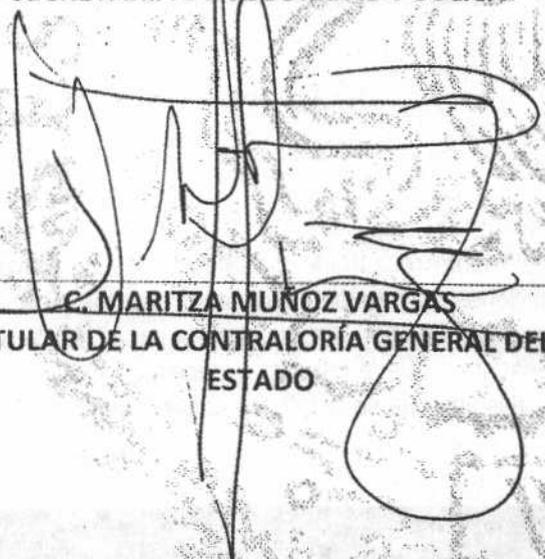
C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



C. ADOMIL CARREÓN ESTRADA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. CAMILLA ARREOLA LEAL
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



C. MARITZA MUÑOZ VARGAS
TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO

Esta hoja de firmas forma parte del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

La Paz, Baja California Sur, a 15 de Mayo del 2013.

HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Marzo de 2013**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Marzo del 2013, fue de **\$ 57,592,228.61** (Cincuenta y siete millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintiocho pesos 61/100 M.N.), lo que representa una disminución en el ingreso de **17.41 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 69,735,854.00** (Sesenta y nueve millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (S)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	35,259,659.00	23,344,096.18	-11,915,562.82	33.79 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,456,584.00	34,189,054.00	-267,530.00	0.78 (-)
Otros Ingresos y Beneficios	19,611.00	59,078.43	39,467.43	201.25 (+)
TOTAL	69,735,854.00	57,592,228.61	-12,143,625.39	17.41 (-)

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 35,259,659.00** (Treinta y cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), tuvo un decremento del **33.79 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 23,344,096.18** (Veintitrés millones trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y seis pesos 18/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	14,356,848.00	7,290,680.10	-7,066,167.90	49.22 (-)
Derechos	15,006,368.00	11,249,758.57	-3,756,609.43	25.03 (-)
Productos de tipo Corriente	739,281.00	603,450.61	-135,830.39	18.37 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	3,354,744.00	2,785,167.71	-569,576.29	16.98 (-)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	1,802,418.00	1,415,039.19	-387,378.81	21.49 (-)
TOTAL	35,259,659.00	23,344,096.18	-11,915,562.82	33.79 (-)

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 34,189,054.00** (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), contra los **\$ 34,456,584.00** (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **0.78 %** de menos, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	20,466,542.00	21,592,244.00	1,125,702.00	5.50 (+)
Participaciones Estatales	1,700,572.00	0.00	-1,700,572.00	N.A.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	10,065,478.00	10,678,041.00	612,563.00	6.09 (+)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	1,823,992.00	1,916,769.00	92,777.00	5.09 (+)
Programa de Apoyo a Instituciones Municipales	400,000.00	0.00	-400,000.00	N.A.
Aportación de Beneficiarios al Programa de Ampliación de Vivienda	0.00	2,000.00	2,000.00	N.A.
TOTAL	34,456,584.00	34,189,054.00	-267,530.00	0.78 (-)

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 19,611.00** (Diecinueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se ingresó la cantidad de **\$ 59,078.43** (Cincuenta y nueve mil setenta y ocho pesos 43/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	15,833.00	53,783.02	37,950.02	239.69 (+)
Intereses no Bancarios	3,721.00	4,802.47	1,081.47	29.06 (+)
Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	57.00	492.94	435.94	764.81 (+)
TOTAL	19,611.00	59,078.43	39,467.43	201.25 (+)

2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Marzo del 2013, fue de **\$ 81,449,850.87** (Ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 87/100 M.N.), lo que representa un aumento en el gasto de **15.68 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 70,407,998.13** (Setenta millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y ocho pesos 13/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	67,093,996.34	75,895,716.71	8,801,720.37	13.12 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,474,373.41	1,158,445.70	-315,927.71	21.43 (-)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	1,521,126.38	4,221,032.73	2,699,906.35	177.49 (+)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	318,502.00	174,655.73	-143,846.27	45.16 (-)
TOTAL	70,407,998.13	81,449,850.87	11,041,852.74	15.68 (+)

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 67,093,996.34** (Sesenta y siete millones noventa y tres mil novecientos noventa y seis pesos 34/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 75,895,716.71** (Setenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos 71/100 M.N.), dando como resultado un aumento en el gasto del **13.12 %** equivalente a **\$ 8,801,720.37** (Ocho millones ochocientos un mil setecientos veinte pesos 37/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
Servicios Personales	48,590,538.40	49,654,586.94	1,064,048.54	2.19 (+)
Materiales y Suministros	5,588,596.17	15,130,080.71	9,541,484.54	170.73 (+)
Servicios Generales	9,192,732.79	11,111,049.06	1,918,316.27	20.87 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,021,265.60	0.00	-1,021,265.60	N.A.
Inversión Pública	2,700,863.38	0.00	-2,700,863.38	N.A.
TOTAL	67,093,996.34	75,895,716.71	8,801,720.37	13.12 (+)

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **\$ 1,474,373.41** (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 41/100 M.N.), de los cuales se ejercieron **\$ 1,158,445.70** (Un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.), obteniendo como resultado un **21.43 %** por debajo de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
Ayudas Sociales	1,474,373.41	1,158,445.70	-315,927.71	21.43 (-)
TOTAL	1,474,373.41	1,158,445.70	-315,927.71	21.43 (-)

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 4,221,032.73** (Cuatro millones doscientos veintiún mil treinta dos pesos 73/100 M.N.), de **\$ 1,521,126.38** (Un millón quinientos veintiún mil ciento veintiséis pesos 38/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **177.49 %** de más en lo estimado.

27

7

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
Intereses de la Deuda Pública	1,521,126.38	1,670,501.33	149,374.95	9.82 (+)
Gastos de la Deuda Pública	0.00	2,550,531.40	2,550,531.40	N.A.
TOTAL	1,521,126.38	4,221,032.73	2,699,906.35	177.49 (+)

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** se encontraban presupuestados \$ **318,502.00** (Trescientos dieciocho mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se gastaron \$ **174,655.73** (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.).

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
Otros Gastos	318,502.00	174,655.73	-143,846.27	45.16 (-)
TOTAL	318,502.00	174,655.73	-143,846.27	45.16 (-)

3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Marzo del 2013, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Desahorro** por la cantidad de \$ **23,857,622.26** (Veintitrés millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 26/100 M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MARZO REAL	MARZO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	57,592,228.61	69,735,854.00
Total Egresos	81,449,850.87	70,407,998.13
Total	23,857,622.26	672,144.13

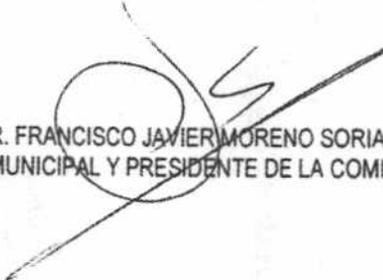
"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Marzo de \$ **30,859,443.40** (Treinta millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	194,131,603.73	219,855,910.00
Total Egresos	224,991,047.13	204,097,953.90
Total	30,859,443.40	15,757,956.10

Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Marzo del 2013.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN


C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
VIII REGIDORA Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2013



ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes	\$ 94,545,506.76
Bancos / Tesorería	\$ 93,910,075.62
Fondos con Afectación Específica	635,431.14
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (Nota 1)	34,050,517.21
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	26,014,857.26
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	7,867,923.16
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	167,736.79
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,062,856.96
Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,994,834.61
Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	426,730.00
Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo (Nota 2)	3,641,292.35
Otros Activos Circulantes	4,420,687.60
Valores en Garantía	998,017.48
Impuestos por acreditar	3,422,670.12
Total Activo Circulante	\$ 140,079,568.53
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$ 85,602,784.11
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota 3)	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	68,037,577.91
Terrenos	35,366,849.91
Edificios no Habitacionales	11,335,072.96
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	21,335,655.04
Bienes Muebles	173,467,771.06
Mobiliario y Equipo de Administración	28,148,475.74
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,062,117.05
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	13,520,291.29
Equipo de Transporte	113,414,789.37
Equipo de Defensa y Seguridad	472,630.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	15,800,157.08
Software	49,310.53
Activos Diferidos	379,645.00
Otros Activos Diferidos	
Total Activo No Circulante	327,487,778.08
TOTAL ACTIVO	\$ 467,567,346.61

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 347,807,648.29
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 5,323,348.38
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	134,491,035.23
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	13,560,819.58
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	76,497,341.52
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 4)	117,935,103.58
Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	36,363,637.01
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	2,127,043.58
Total Pasivo Circulante	\$ 386,298,328.87
PASIVO NO CIRCULANTE	
Deuda Pública a Largo Plazo	
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	30,945,038.00
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	283,304,518.67
Total Pasivo No Circulante	314,249,556.67
TOTAL PASIVO	\$ 700,547,885.54
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Aportaciones	\$ 204,930,547.79
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	- 30,859,443.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	- 407,051,638.32
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	- 232,980,538.93
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 467,567,346.61

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2013.

La Presidenta Municipal
LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal

C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2013

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

Impuestos		\$ 35,110,378.47
Impuestos Sobre los Ingresos	138,099.62	
Impuestos Sobre el Patrimonio	24,338,050.90	
Accesorios de impuestos	563,570.23	
Otros impuestos	<u>10,070,657.72</u>	

Derechos 36,426,491.77

Productos de Tipo Corriente 1,731,713.15

Aprovechamientos de Tipo Corriente 7,483,024.06

Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 6,206,004.08

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Participaciones y Aportaciones		106,528,163.00
Participaciones	68,743,733.00	
Aportaciones	<u>37,784,430.00</u>	

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 550,670.20
Ayudas Sociales

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

Ingresos Financieros		95,159.00
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	75,130.31	
Otros Ingresos Financieros	<u>20,028.69</u>	

TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS \$ 194,131,603.73

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales \$ 144,951,011.39

Materiales y Suministros 30,751,639.94

Servicios Generales 35,450,294.70

Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 2,649,723.67
Ayudas Sociales

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA 5,835,466.45

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS

Otros Gastos 5,352,910.98

TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS \$ 224,991,047.13

AHORRO / DESAHORRO - \$ 30,859,443.40

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2013.

La Presidencia Municipal

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal

C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

Impuestos (Nota 5)		\$ 7,290,680.10
Impuestos Sobre los Ingresos	63,883.99	
Impuestos Sobre el Patrimonio	3,991,062.59	
Accesorios de Impuestos	105,009.78	
Otros impuestos	<u>3,130,723.74</u>	
Derechos (Nota 6)		11,249,758.57
Productos de Tipo Corriente (Nota 7)		603,450.61
Aprovechamientos de Tipo Corriente (Nota 8)		2,785,167.71
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Nota 9)		1,415,039.19

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Participaciones y Aportaciones		34,187,054.00
Participaciones (Nota 10)	21,592,244.00	
Aportaciones (Nota 11)	<u>12,594,810.00</u>	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		2,000.00
Ayudas Sociales		

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

Ingresos Financieros		59,078.43
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	53,783.02	
Otros Ingresos Financieros	<u>5,295.41</u>	

TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS \$ 57,592,228.61

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales		\$ 49,654,586.94
Materiales y Suministros (Nota 12)		15,130,080.71
Servicios Generales		11,111,049.06
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales		1,158,445.70

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA 4,221,032.73

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS 174,655.73

TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS \$ 81,449,850.87

AHORRO / DESAHORRO -\$ 23,857,622.26

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Actividades del 1 al 31 de Marzo de 2013.

La Presidenta Municipal
LIC ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal
DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal
C.P.C ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO	TOTAL
Patrimonio Neto al Final del Mes Anterior	\$ 171,000,394.60	-\$ 406,998,183.39	-\$ 235,997,788.79
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
1. Cambios en Políticas Contables		-53,454.93	-53,454.93
2. Cambios por Errores Contables			
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Mes	\$ 171,000,394.60	-\$ 407,051,638.32	-\$ 236,051,243.72
Variaciones del patrimonio neto del mes			
1. Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro		-30,859,443.40	-30,859,443.40
2. Otras variaciones del patrimonio neto	33,930,148		33,930,148.19
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL PERIODO	\$ 204,930,542.79	-\$ 437,911,081.72	-\$ 232,980,538.93

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio del 1 al 31 de Marzo de 2013.

La Presidencia Municipal

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal

C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2013

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Origen	
Impuestos	\$ 35,110,378.47
Derechos	36,426,491.77
Productos de Tipo Corriente	1,731,713.15
Aprovechamientos de Tipo Corriente	7,483,024.06
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales	6,206,004.08
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Participaciones y Aportaciones	106,528,163.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	550,670.20
Otros Ingresos y Beneficios Varios	95,159.00
	<u>\$ 194,131,603.73</u>
Aplicación	
Servicios Personales	144,951,011.39
Materiales y Suministros	30,751,639.94
Servicios Generales	35,450,294.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,649,723.67
Intereses, Comisiones y Otros gastos de la Deuda Pública	5,835,466.45
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,352,910.98
	<u>\$ 224,991,047.13</u>
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	-\$ 30,859,443.40

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Incremento de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-552,959.63
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-\$ 552,959.63

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Origen	
Disminución de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,832.00
Disminución de anticipos a contratistas por obras públicas	1,855,141.53
Disminución de valores en garantía	30,354.30
Incremento de retenciones y contribuciones por pagar	10,040,563.67
Incremento de otros documentos por pagar a corto plazo	36,363,637.00
Incremento de préstamos de la deuda pública a largo plazo	165,686,183.50
Incremento de resultados de ejercicios anteriores	3,553,359.01
Aplicación	
Incremento en fondos de afectación específica	-253,698.08
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	-15,801,139.94
Incremento en deudores diversos por cobrar a corto plazo	-250,383.08
Incremento en impuestos por acreditar	-451,925.74
Incremento en préstamos otorgados a largo plazo	-4,340,811.60
Disminución de proveedores	-3,346,115.10
Disminución de servicios personales por pagar a corto plazo	-15,079,212.05
Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo	-11,091,453.56
Disminución de contratistas por obras públicas por pagar	-10,263,633.63
Disminución de Ingresos cobrados por adelantado	-1,387,417.94
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	\$ 155,269,280.29

Incremento / Disminución Neta en el Efectivo \$ 123,856,877.26

Efectivo al Inicio del Periodo -29,946,801.64

EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO \$ 93,910,075.62

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2013.

La Práxima Municipalidad

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRAN

El Síndico Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal

C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013



FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Origen	
Impuestos	\$ 7,290,680.10
Derechos	11,249,758.57
Productos de tipo corriente	603,450.61
Aprovechamientos de tipo corriente	2,785,167.71
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,415,039.19
Participaciones y Aportaciones	34,187,054.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	2,000.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	59,078.43
	<u>\$ 57,592,228.61</u>
Aplicación	
Servicios Personales	49,654,586.94
Materiales y Suministros	15,130,080.71
Servicios Generales	11,111,049.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,158,445.70
Intereses, Comisiones y Otros gastos de la Deuda Pública	4,221,032.73
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	174,655.73
	<u>\$ 81,449,850.87</u>
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	-\$ 23,857,622.26

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Incremento de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-16,689.00
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-\$ 16,689.00

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Origen	
Disminución en fondos de afectación específica	35,000.00
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	8,272,277.41
Disminución de anticipos a contratistas por obras públicas	206,791.55
Disminución en valores en garantía	619.58
Incremento de servicios personales por pagar	180,224.84
Incremento de retenciones y contribuciones por pagar	7,661,463.33
Aplicación	
Incremento en deudores diversos por cobrar a corto plazo	-217,933.16
Incremento en impuestos por acreditar	-150,466.32
Incremento de préstamos otorgados a largo plazo	-299,467.00
Disminución de proveedores	-4,223,141.12
Disminución de contratistas por obras públicas por pagar	-4,790,168.36
Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo	-13,706,897.28
Disminución de ingresos cobrados por adelantado	-19,277.70
Disminución de préstamos de la deuda pública interna por pagar	-170,033.76
Disminución de resultados de ejercicios anteriores	-53,454.93
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-\$ 7,274,462.92

Incremento / Disminución Neta en el Efectivo -\$ 31,148,774.18

Efectivo al Inicio del Periodo 125,058,849.80

EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO \$ 93,910,075.62

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del 1 al 31 de Marzo de 2013.

La Presidencia Municipal
LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal
DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal
C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DE 2013

1. **Introducción.** Los estados financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros, para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

2. **Autorización e Historia.** De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con una personalidad jurídica propia e integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

El 1 de enero de 1972, se declara formalmente instalado el primer Honorable Ayuntamiento de La Paz, en la ciudad de La Paz, Territorio de Baja California Sur.

3. **Organización y Objeto Social.** El Municipio de La Paz, tiene como actividad la Administración Pública Municipal en general, y su funcionamiento y estructura organizacional son los que establece de acuerdo a sus términos y condiciones la Ley Orgánica Municipal.

4. **Bases de preparación de los Estados Financieros.** Los estados financieros que se acompañan, han sido preparados de conformidad con las normas y metodología publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización, con la finalidad de contar con una información homogénea de las finanzas públicas, que sea factible de ser comparada y analizada bajo criterios comunes, facilitando la observación pública y las tareas de fiscalización.

Las normas publicadas por el CONAC, están de acuerdo a los lineamientos establecidos con las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF). El CINIF es un organismo independiente que se constituyó en 2002, cuyos objetivos principales son desarrollar las NIF, los procesos de investigación, auscultación, emisión y difusión de las mismas, así como lograr su convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

5. **Políticas de Contabilidad Significativas.**

- **Reconocimiento de los Efectos de la Inflación.** La dependencia no acostumbra reconocer los efectos de la inflación en la información financiera de conformidad con la NIF B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., en consecuencia, los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos.

Con base en esta NIF, se ha determinado que el país no se encuentra en un entorno inflacionario, por lo que desde el ejercicio 2009 se debe suspender el reconocimiento

de los efectos inflacionarios en la información financiera, debiendo dejar reflejado el efecto acumulado de la inflación hasta al 31 de diciembre de 2008.

- **Efectivo y Equivalentes.** Están representados por el efectivo en bancos y los fondos con afectación específica, los cuales se encuentran valuados a su valor de mercado y los rendimientos que se generan se reconocen en los resultados conforme se devengan.

- **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.** Se registran a su costo de adquisición, incluyéndose el Impuesto al Valor Agregado pagado como parte del costo, y con apego a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En lo que respecta al registro de la depreciación y/o amortización del periodo y la acumulada, se está en espera de los criterios y lineamientos que para tal efecto emita en los próximos meses el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Reconocimiento de Ingresos.** Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se prestan los servicios a los contribuyentes. De igual forma, los ingresos derivados de las participaciones y aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, son reconocidos contablemente cuando estos son depositados o transferidos a las cuentas bancarias de la administración municipal.

**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Nota 1. Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes. Se integra de la siguiente manera:

Cuentas por cobrar a corto plazo:

Anticipos a cuenta de sueldos	\$ 368,695.97
Cuentas por cobrar a instituciones	25,646,161.29
	<u>\$ 26,014,857.26</u>

Deudores diversos por cobrar a corto plazo:

Préstamos personales a terceros	\$ 1,425,450.89
Gastos por comprobar	6,328,495.92
Deudores por responsabilidades	113,976.35
	<u>\$ 7,867,923.16</u>

Otros derechos a recibir efectivo y equivalentes a corto plazo:

Programa Microcréditos de computadoras	167,736.79
	<u><u>\$ 34,050,517.21</u></u>

Nota 2. Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.

Con recursos propios	\$ 536,448.53
Con recursos de Fortamun	471,869.07
Con recursos de Fism	2,632,974.75
	<u><u>\$ 3,641,292.35</u></u>

Nota 3. Préstamos a Instituciones.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$ 50,069,355.47
Fideicomiso Banorte - Oomsapas	35,533,428.64
	<u><u>\$ 85,602,784.11</u></u>

Nota 4. Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Honorarios y gastos de ejecución por pagar	\$ 4,973,430.01
Acreedores diversos	23,380,909.29
Aportaciones por pagar	56,510,051.48
Crediproveedores	1,611,987.47
Anticipos a cuenta de participaciones federales	30,933,702.12
Confirming Santander	525,023.21
	\$ 117,935,103.58

NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

Nota 5. Impuestos. El rubro de Impuestos con un importe de \$7'290,680.10 se integra como a continuación se detalla:

Impuestos sobre los ingresos:

Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 63,883.99
--	--------------

Impuestos sobre el patrimonio:

Impuesto predial	\$ 1,537,795.94
Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	2,453,266.65
	\$ 3,991,062.59

Accesorios de impuestos:

Recargos por mora en impuesto predial e impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$ 55,285.07
Multas de impuesto predial	49,724.71
	\$ 105,009.78

Otros impuestos:

Impuesto adicional 30%	\$ 3,130,723.74
------------------------	-----------------

Nota 6. Derechos. El rubro de Derechos, está integrado por:

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 112,990.89
Derechos por prestación de servicios	11,020,229.05
Accesorios de derechos	116,538.63
	<u>\$ 11,249,758.57</u>

Nota 7. Productos de Tipo Corriente. El importe de \$603,450.61 en este rubro, se integra como a continuación se detalla:

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$ 364,421.42
Accesorios de productos	22,030.05
Otros productos que generan ingresos corrientes	216,999.14
	<u>\$ 603,450.61</u>

Nota 8. Aprovechamientos de Tipo Corriente. Este rubro está integrado por:

Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$ 2,038,327.00
Multas	565,148.57
Indemnizaciones	388.86
Accesorios de aprovechamientos y otros	181,303.28
	<u>\$ 2,785,167.71</u>

Nota 9. Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores. Este rubro está integrado por:

Impuesto predial de ejercicios anteriores	\$ 1,118,409.64
Recargos y multas por mora de impuesto predial de ejercicios anteriores	257,547.53
Gastos de ejecución de impuesto predial de ejercicios anteriores	39,082.02
	<u>\$ 1,415,039.19</u>

Nota 10. Participaciones. El rubro de participaciones en este mes está integrado por:

Fondo general de participaciones	\$ 15,602,727.00
Fondo de fomento municipal	3,674,285.00
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	56,153.00
Impuestos especiales de tabaco	332,592.00
Impuestos especiales de cerveza y bebidas	310,260.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	412,792.00
Recaudación federal participable 0.136%	22,605.00
Fondo de fiscalización	440,047.00
IE PS venta final de gasolina y diesel	740,783.00
	<u>\$ 21,592,244.00</u>

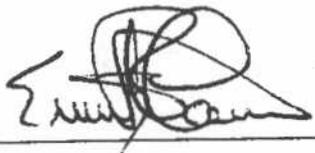
Nota 11. Aportaciones. Se integra por los siguientes fondos de aplicación específica:

Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$ 10,678,041.00
Fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM)	1,916,769.00
	<u>\$ 12,594,810.00</u>

Nota 12. Materiales y suministros. En la cuenta de material eléctrico, están incluidos \$9'067,053 de la adquisición de 1,000 piezas de luminarias de alto desempeño con óptica secundaria para vialidades, así como material necesario para su instalación, consistente en 4,500 metros de cable vulcanel triple y 100 piezas de contactores.

Las presentes notas explicativas son parte integrante de los estados financieros que se acompañan.

La Presidenta Municipal



Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán

El Síndico Municipal



Dr. Francisco Javier Moreno Soria

El Tesorero Municipal



C.P.C. Rosendo Castro Orantes



Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRE DEL FRACC. "RESIDENCIAL AZUL MARINO" Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS.

La Paz, Baja California Sur, a 05 de Junio 2013

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- En fecha 30 de Agosto de 2012 en se recibió oficio de solicitud de autorización de nomenclatura de calles, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de parte de el Arq. Moisés Pérez Correa, Representante Legal de la empresa Proyectos Urbanos S.A de C.V. mejor conocida como "Praai Desarrollos".
- Derivado del antecedente anterior, en la solicitud antes mencionada se manifiesta, que la empresa Proyectos Urbanos S.A de C.V. solicita autorización de nombre del fraccionamiento y nomenclatura de sus calles internas, para el predio conocido como "San Antonio del Zacatal" identificado con Clave Catastral 101-021-210-031 del plano oficial de la ciudad de La Paz, B.C.S., el cual cuenta con una superficie de 52,036.431 m², conformado por un total de 277 lotes.



Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur

- Así mismo, se aportan los siguientes documentos por parte de la empresa Proyectos Urbanos S.A de C.V.:
 - › Plano original de la lotificación con las propuestas de nombre para el Fraccionamiento y sus calles internas.
 - › Secciones de Vialidad donde se indica ancho de calles y sentido de circulación.
 - › Justificación de cada una de las propuestas.
- La Propuesta presentada por la empresa Proyectos Urbanos S.A de C.V. consiste en la presentación de cinco opciones, las cuales son las siguientes:

- › **Opción 1.- "Residencial San Marcos"**

Calles: San Mateo, San Juan, Santa Cruz, San Ignacio, San Luis Gonzaga, Santo Domingo, Santo Tomas, San José del Cabo, San Francisco Javier y Santa Rosa (vialidad Principal).

Justificación: el nombre surgió de un tema relacionado con Las Misiones de Baja California Sur, Como un símbolo emblemático de nuestro Estado, son 28 misiones que se establecieron en Baja California Sur y constituyeron los puestos más remotos del imperio español y fueron el punto para avanzar hacia la Alta California. Aun se conservan 10 de las 28 misiones, entre las cuales se encuentran, San Francisco Javier, San Ignacio, San Luis Gonzaga y San José del Cabo.

- › **Opción 2.- "Residencial La Damiana"**

Calles: Palo Adán, Pitahaya, Lomboy, Torote, Viznagas, Nopaleras, Mezquital, Palo Blanco, Bugambilia y La Marisima (vialidad Principal).

Justificación: el nombre surgió de un tema relacionado con la flora predominante en el Estado, específicamente en el municipio de Comondú, los nombres corresponden al tipo de matorral crasicuale.



Comisión de Nomenclaturas Oficiales

H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013. Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

• **Opción 3.- "Residencial Dunas del Sur"**

Calles: Caracoles, Corales, Arrecife, Esteros, Marina, Brisa, Perlas, Colinas, Palmira y Las Dunas (vialidad Principal).

Justificación: el nombre surgió de utilizar un tema relacionado con el mar y el desierto, ecosistemas que conviven armónicamente en nuestro estado, donde podemos encontrar tanto corales, como dunas. Los caracoles, perlas y arrecifes, son símbolos característicos de nuestra localidad.

• **Opción 4.- "Residencial Brisas del Sur"**

Calles: La Marisima, del Estero, La Pitahaya, Lomboy, Damiana, Bugambilias, atardecer, Del Pino, del Cardón y Las Brisas (vialidad Principal).

Justificación: El nombre surgió de la combinación del desierto, con la flora de la localidad. El tema sigue siendo las características de la península, describiendo los elementos que podemos encontrar en los ecosistemas.

• **Opción 5.- "Residencial Azul Marino"**

• Calles: Corales, Arrecifes, Madre Perla, Concha, Marea Baja, Marea Alta, De Las Olas, Mar Azul, Agua Azul, Agua Marina (vialidad Principal).

Justificación: El nombre surgió del tema Marino, inclinándose más por este tipo de ecosistema, donde podemos encontrar fauna característica de la región, como los Chalotes o Lobos Marinos, elementos como corales y Perlas que también participan en este ambiente.

- El día 28 de Septiembre de 2012 se llevo a cabo en las oficinas del Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura, la Séptima Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual en base al dictamen técnico emitido por el Comité, **Eligio la Opción 5**, de las cinco opciones presentadas por la empresa Proyectos Urbanos S.A de C.V. para el predio conocido como "San Antonio del Zacatal"



Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

identificado con Clave Catastral 101-021-210-031 del plano oficial de la ciudad de La Paz, B.C.S., lo anterior en base a que los nombres propuestos en la opción 5, son los que mejor se adecuan a lo estipulado en el reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, quedando finalmente la propuesta de la siguiente manera:

› "Residencial Azul Marino"

Calle:

- › Corales
 - › Arrecifes
 - › Madre Perla
 - › Concha
 - › Marea Baja
 - › Marea Alta
 - › De Las Olas
 - › Mar Azul
 - › Agua Azul
 - › Agua Marina (vialidad Principal)
 - › Blvd. Santa Barbará (prolongación)
- El día 29 de Mayo de 2013 se llevo a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzman XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de la Paz y presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, ubicada en Luis Donaldo Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente al nombre del fraccionamiento y nomenclatura de sus calles internas del Fracc. "Residencial Azul Marino".



Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales,
Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DECALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"*

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminar y propuestas en lo relativo a la



Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2015, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

ACUERDO:

UNICO: "SE AUTORIZA EL NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL AZUL MARINO" Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS".

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ING. RICARDO NOLAS HIGUERA

SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



**SEPTIMA REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE
NOMENCLATURA DE CALLES, MONUMENTOS Y PLACAS
CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ**

SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EN SEGUNDA INSTANCIA SE LLEVÓ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA SEPTIMA REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA DE CALLES, MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA

APROBADO.

2.- BIENVENIDA A CARGO DE DEL ING. TITO GUILLERMO FENECH CARDOZA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

APROBADO.

3.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL

APROBADO.

4.- LECTURA DE LA MINUTA ANTERIOR

APROBADO.

5.- PRESENTACION DE PROPUESTAS DE NOMENCLATURA EN DIFERENTES PARTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

- ❖ PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS EN EL BARRIO DE SAN IGNACIO.
- ❖ PROPUESTA PARA PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS EN LA ZONA CONOCIDA COMO BRISAS DEL PACIFICO.
- ❖ PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LA LOCALIDAD DE TODOS SANTO EN LA ZONA CONOCIDA COMO EL RIO.
- ❖ PRESENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL CALLEJON CONOCIDO COMO JUAREZ EN LA CIUDAD DE LA PAZ.
- ❖ PROPUESTA PARA LA VIALIDAD QUE COMUNICA AL FRACCIONAMIENTO PENINSULA SUR CON EL BOULEVARD CONSTITUYENTES.
- ❖ PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE PRAAI DESARROLLADORES PARA NUEVO FRACCIONAMIENTO Y CALLES INTERNAS.

6.- ASUNTOS GENERALES.

7.- CLAUSURA.

ACUERDOS

- PRIMERO.- SE DIO POR APROBADO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LAS CALLES DEL BARRIO DE SAN IGNACIO EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS HACIENDO LA OBSERVACION DE QUE LA VIALIDAD REFERIDA COMO CAMINO A LAS PLAYITAS QUEDARA COMO CALLE LAS PLAYITAS Y SOLICITANDO LA BIOGRAFIA DEL PROF. ESTEBAN PEREZ ESPINOZA
- SEGUNDO.- PARA LA PROPUESTA DE LA ZONA CONOCIDA COMO BRISAS DEL PACIFICO EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, ESTAS FUERON APROBADAS POR EL COMITÉ, HACIENDO CORRECCION ORTOGRAFICA EN LOS CASOS DE HERIZO A ERIZO Y CURBINA A CORVINA
- TERCERO.-SE APROBARON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LA ZONA CONOCIDA COMO EL RIO EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS
- CUARTO.- SE PROPONE QUE SE HARA UNA ENCUESTA CON LOS VECINOS DE EL CALLEJON JUAREZ PARA LA APROBACION DEL NOMBRE DE CESAR ROMERO SANCHEZ.
- QUINTO.- SE RECHAZO LA PROPUESTA DE NOMBRAR LA VIALIDAD QUE CONECTA AL FRACCIONAMIENTO PENINSULA SUR CON EL BOULEVARD CONSTITUYENTES CON EL NOMBRE DE ARSENIO ARRIOLA COTA YA QUE ESTE ES UNA CONTINUACION DE UNA CALLE YA EXISTENTE DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO, ACORDANDOSE QUE DICHA PROPUESTA SE TOMARA EN CUENTA PARA UNA NUEVA VIALIDAD TOMANDO EN CUENTA EL NOMBRE QUE SE PRESENTA EN EL ACTA DE NACIMIENTO.
- SEXTO.- QUEDARON APROBADAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA EL FRACCIONAMIENTO AZUL MARINO Y SUS CALLES INTERNAS QUEDANDO PENDIENTE PRESENTAR EL PLANO EN DIGITAL DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

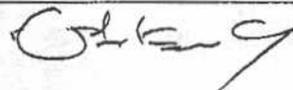
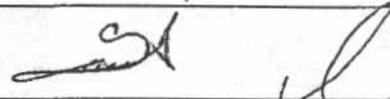
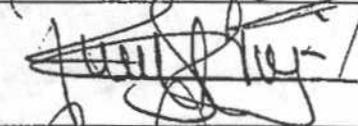
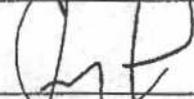
ASUNTOS GENERALES

- SE PRESENTO LA PROPUESTA PARA LA CALLE QUE COMUNICA A LA COLONIA 8 DE OCTUBRE SEGUNDA SECCION CON LA AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS QUEDANDO ESTA RECHAZADA YA QUE DICHA VIALIDA ES PROLONGACION DE LA CALLE SIERRA DE LAS VIRGENES.



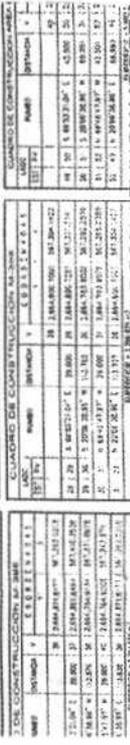
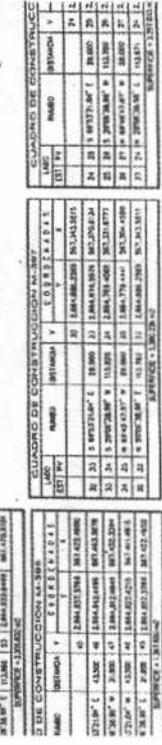
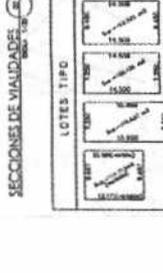
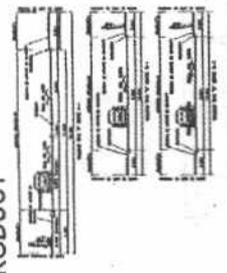
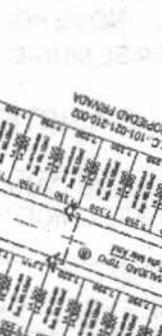
SIENDO LAS 20:15 HRS. SE DIO POR TERMINADA LA SEPTIMA SESION DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA DE CALLES, MONUMENTOS, Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

FIRMAN AL CALCE LOS ASISTENTES.

ING. TITO GUILLERMO FENECH CARDOZA PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	
ING. SAUL LAMAS GUIZMAN XII REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN D NOMENCLATURAS OFICIALES	
PROF. ELIGIO MOISES CORONADO CRONISTA DE LA CIUDAD Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITE	
ING. ROSA MARÍA SÁNCHEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.	
PROF. JOSÉ LUIS VERDUGO VERDUZCO REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	
(Empty row)	(Empty row)

DATOS GENERALES DEL COMUNITARIO URBANO

CONCEPTO	ESCALA	%
SUPERFICIE CONSTRUYIBLE	24.472.200	34,87
SUPERFICIE DE DISTRIBUCION VIAL	2.174.250	3,07
SUPERFICIE DE DISTRIBUCION VERDE	1.100.000	1,53
SUPERFICIE TOTAL DE PROYECTO	27.746.450	39,47
NUMERO DE MANZANAS	11	
NUMERO DE LOTES	279	
NUMERO DE VIVIENDAS	279	



CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-1

EST. NO.	AREA	VALOR
1	1.000,00	1.000,00
2	2.000,00	2.000,00
3	3.000,00	3.000,00
4	4.000,00	4.000,00
5	5.000,00	5.000,00
6	6.000,00	6.000,00
7	7.000,00	7.000,00
8	8.000,00	8.000,00
9	9.000,00	9.000,00
10	10.000,00	10.000,00

CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-2

EST. NO.	AREA	VALOR
11	11.000,00	11.000,00
12	12.000,00	12.000,00
13	13.000,00	13.000,00
14	14.000,00	14.000,00
15	15.000,00	15.000,00
16	16.000,00	16.000,00
17	17.000,00	17.000,00
18	18.000,00	18.000,00
19	19.000,00	19.000,00
20	20.000,00	20.000,00

CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-3

EST. NO.	AREA	VALOR
21	21.000,00	21.000,00
22	22.000,00	22.000,00
23	23.000,00	23.000,00
24	24.000,00	24.000,00
25	25.000,00	25.000,00
26	26.000,00	26.000,00
27	27.000,00	27.000,00
28	28.000,00	28.000,00
29	29.000,00	29.000,00
30	30.000,00	30.000,00

CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-4

EST. NO.	AREA	VALOR
31	31.000,00	31.000,00
32	32.000,00	32.000,00
33	33.000,00	33.000,00
34	34.000,00	34.000,00
35	35.000,00	35.000,00
36	36.000,00	36.000,00
37	37.000,00	37.000,00
38	38.000,00	38.000,00
39	39.000,00	39.000,00
40	40.000,00	40.000,00

CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-5

EST. NO.	AREA	VALOR
41	41.000,00	41.000,00
42	42.000,00	42.000,00
43	43.000,00	43.000,00
44	44.000,00	44.000,00
45	45.000,00	45.000,00
46	46.000,00	46.000,00
47	47.000,00	47.000,00
48	48.000,00	48.000,00
49	49.000,00	49.000,00
50	50.000,00	50.000,00

CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-6

EST. NO.	AREA	VALOR
51	51.000,00	51.000,00
52	52.000,00	52.000,00
53	53.000,00	53.000,00
54	54.000,00	54.000,00
55	55.000,00	55.000,00
56	56.000,00	56.000,00
57	57.000,00	57.000,00
58	58.000,00	58.000,00
59	59.000,00	59.000,00
60	60.000,00	60.000,00

CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-7

EST. NO.	AREA	VALOR
61	61.000,00	61.000,00
62	62.000,00	62.000,00
63	63.000,00	63.000,00
64	64.000,00	64.000,00
65	65.000,00	65.000,00
66	66.000,00	66.000,00
67	67.000,00	67.000,00
68	68.000,00	68.000,00
69	69.000,00	69.000,00
70	70.000,00	70.000,00

CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-8

EST. NO.	AREA	VALOR
71	71.000,00	71.000,00
72	72.000,00	72.000,00
73	73.000,00	73.000,00
74	74.000,00	74.000,00
75	75.000,00	75.000,00
76	76.000,00	76.000,00
77	77.000,00	77.000,00
78	78.000,00	78.000,00
79	79.000,00	79.000,00
80	80.000,00	80.000,00

CUADRO DE CONSTRUCCIONES M-9

EST. NO.	AREA	VALOR
81	81.000,00	81.000,00
82	82.000,00	82.000,00
83	83.000,00	83.000,00
84	84.000,00	84.000,00
85	85.000,00	85.000,00
86	86.000,00	86.000,00
87	87.000,00	87.000,00
88	88.000,00	88.000,00
89	89.000,00	89.000,00
90	90.000,00	90.000,00

PROYECTO DE DISTRIBUCION VIAL

La Paz, Baja California Sur, a 25 de Abril de 2013.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E .-**

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción I, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d) 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, III y IV; 160 fracción IX, 161 fracción VI; 162 fracción X; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1°, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN EXCEDENTE DE TERRENO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DEL C. NELSON VALLE VILLALEJOS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Derivado de la XII sesión ordinaria de cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, número 16 de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas.

SEGUNDO.- Que mediante oficios números D.A.H. 703-647-2013 de fecha 08 de Abril de 2013, el Lic. Víctor Manuel Estrella Valenzuela en su calidad de Director de Asentamientos Humanos remitió a Sindicatura Municipal el expediente correspondiente la solicitud de demasia para su análisis, revisión y posible dictaminación.

TERCERO.- Una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, por estas comisiones, confirmando que efectivamente en los archivos municipales se encuentran registrada como excedente de terreno, así como la expedición de certificación de Demasia y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la conformación del expedientes respectivo a dicha demasia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasias en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasias, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1° fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de la demasia:



No	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M ²	VALOR M ²	VALOR TOTAL
1.	Nelson Valle Villalejos	101-004-009-002 UBICACIÓN: Calle Antonio Rosales e/ Calle Guillermo Prieto y Calle Ignacio Ramírez Colonia: Centro	5.30	\$520.00	\$2,756.00

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN EXCEDENTE DE TERRENO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LA C. NELSON VALLE VILLALEJOS.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asentamientos Humanos; Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección General de Catastro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

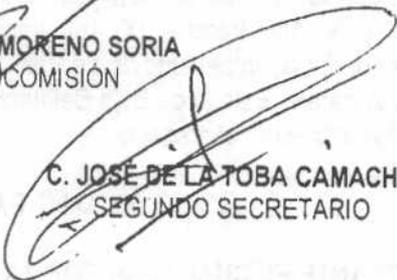
SEGUNDO.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

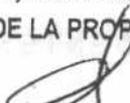
**RESPECTUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**


DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

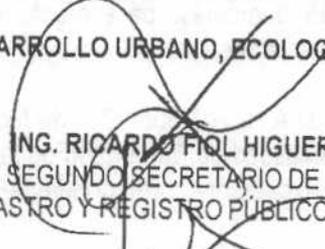

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
PRIMER SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

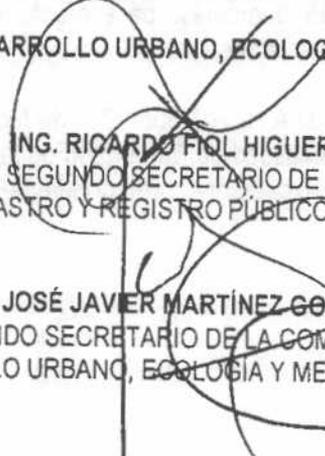

C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
SEGUNDO SECRETARIO

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO


C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE


ING. RICARDO FIOI HIGUERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO


REG. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

La Paz, Baja California Sur, a 25 de Abril de 2013.

H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.-

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción I, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d) 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, III y IV; 160 fracción IX, 161 fracción VI; 162 fracción X; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1º, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN EXCEDENTE DE TERRENO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LA C. DORIA ANABEL NIÑO DE RIVERA FLORES.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Derivado de la XII sesión ordinaria de cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, número 16 de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas.

SEGUNDO.- Que mediante oficios números D.A.H. 703-605/2013 de fecha 26 de febrero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Estrella Valenzuela en su calidad de Encargado de la Dirección de Asentamientos Humanos remitió a Sindicatura Municipal el expediente correspondiente la solicitud de demasia para su análisis, revisión y posible dictaminación.

TERCERO.- Una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, por estas comisiones, confirmando que efectivamente en los archivos municipales se encuentran registrada como excedente de terreno, así como la expedición de certificación de Demasía y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la conformación del expedientes respectivo a dicha demasía.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasías en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasías, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1º fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de la demasía:

No	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
1.	Doria Anabel Niño de Rivera Flores	101-001-201-004 UBICACIÓN: Héroes del 47 y Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Ladrillera	36.32	\$200	7,264.00

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN EXCEDENTE DE TERRENO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LA C. DORIA ANABEL NIÑO DE RIVERA FLORES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección General de Catastro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

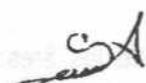
TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN

PRIMER SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

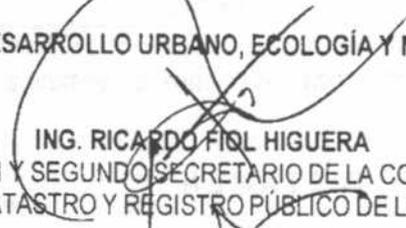
C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
SEGUNDO SECRETARIO

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

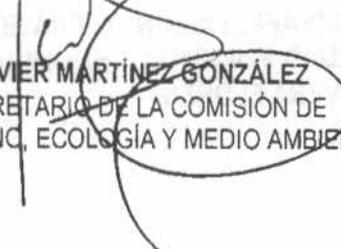


C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



ING. RICARDO FIOI HIGUERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



REG. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

La Paz, Baja California Sur, a 25 de Abril del 2013.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.-**

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción I, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d) 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, III y IV; 160 fracción IX, 161 fracción VI; 162 fracción X; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1º, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN EXCEDENTE DE TERRENO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LA C. LETICIA MANRÍQUEZ GERALDO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Derivado de la XII sesión ordinaria de cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, número 16 de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas.

SEGUNDO.- Que mediante oficios números D.A.H. 703-658-2013 de fecha 16 de Abril de 2013, el Lic. Víctor Manuel Estrella Valenzuela en su calidad de Director de Asentamientos Humanos remitió a Sindicatura Municipal el expediente debidamente integrado correspondiente a la solicitud de compra de una demasía para su análisis, revisión y posible dictaminación.

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.



TERCERO.- Una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, por estas comisiones, confirmando que efectivamente en los archivos municipales se encuentran registrada como excedente de terreno, así como la expedición de certificación de Demasia y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la conformación del expedientes respectivo a dicha demasia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasias en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasias, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1° fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de la demasia:

No	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M ²	VALOR M ²	VALOR TOTAL
1.	Leticia Manríquez Geraldo	101-008-033-010 UBICACIÓN: Blvd. Margarita Maza de Juárez e/ Calle Manuel Encinas y Calle Legaspi Colonia: Benito Juárez	63.18	\$300	\$18,954.00

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN EXCEDENTE DE TERRENO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LA C. LETICIA MANRÍQUEZ GERALDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección General de Catastro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**RESPECTUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
PRIMER SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
SEGUNDO SECRETARIO

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. SILVIA CAROL GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. RICARDO RIGL HIGUERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

REG. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

La Paz, Baja California Sur, a 17 de junio del 2013

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Transporte Público, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 51 fracciones III inciso b) y IV incisos a) y f), 53 fracción XXIII, 66 fracción I inciso I), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 10 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo, la contratación de una línea de crédito quirografario que tenga como finalidad que el fideicomiso de inversión, fuente alterna de pago y/o garantía, constituido en fechas pasadas para la optimización del transporte público en el Municipio de La Paz, cuente con capital suficiente para hacer frente a las necesidades del mismo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

1.- Con fecha diez de enero de dos mil trece, en el marco de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo, se autorizó autoriza la creación de un fideicomiso de inversión y fuente de pago alterna y/o garantía, para el desarrollo y optimización del transporte público, el cual tiene como objeto principal impulsar la renovación de las unidades vehiculares utilizadas para el transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz, en esa tesitura, el contrato de fideicomiso se formalizo con la institución financiera Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en el dieciocho de marzo del dos mil trece, otorgándole el número 15000-06-175.

2.- Con la finalidad de eficientar la disponibilidad del capital y con ello garantizar liquidez y operatividad del fideicomiso así como la continuidad del Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo, el cual tiene como objeto principal impulsar la generación de un sistema de transporte y movilidad urbana masiva, moderno, eficiente y confortable, es susceptible la contratación de una línea de crédito quirografario, hasta por el monto total del patrimonio fideicomitado, ya que permitiría que la disposición del monto de los financiamientos autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso a los transportistas se materialicen ágilmente.

3.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se hace necesaria la autorización del mismo para la suscripción de instrumentos jurídicos, como lo es la contratación de una línea de crédito; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en relación al 51 fracciones III, inciso b) y IV inciso a y f), de la ley en cita, ya que hace referencia a que para la contratación de empréstitos es necesario el acuerdo de la mayoría



calificada de los miembros del Ayuntamiento, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

4.-Por su parte, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, tiene por objeto regular las obligaciones directas o indirectas que formen parte de la deuda pública, tal y como lo estatuye el propio ordenamiento en su artículo primero, señalando al mismo tiempo en su numeral 10 párrafo tercero lo siguiente:

"Tampoco constituyen deuda pública los empréstitos o créditos que contraten las Entidades Públicas, cuyos vencimientos y liquidación se realicen en el mismo ejercicio fiscal en el que se contraten"

De tal suerte que se hace evidente, que de actualizarse el supuesto anterior queda sin efecto lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley en cita, en concomitancia con 148 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, quedando la autorización de la contratación de una línea de crédito de pagadera al finalizar el ejercicio fiscal únicamente a cargo del Ayuntamiento.

5.- En atención a lo anteriormente descrito, es viable contratar una línea de crédito quirografario, pagadero al termino del ejercicio fiscal, hasta por el monto total del patrimonio fideicomitido del Fideicomiso de Inversión, Fuente Alternativa de Pago, para el Desarrollo y Optimización del Transporte Público en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con la institución financiera Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, con la finalidad primordial de atender las necesidades de financiamiento de los transportistas para renovación vehicular y así cumplir con las líneas de acción del Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo del Municipio de La Paz.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de La Paz, de manera mancomunada por dos de los autorizados, contraten línea de crédito quirografario, hasta por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100), con la institución bancaria denominada Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- Se autoriza que el Fideicomiso de Inversión, Fuente Alternativa de Pago, para el Desarrollo y Optimización del Transporte Público en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, número 15000-06-175, el cual fue suscrito el día dieciocho de marzo de dos mil trece, en la ciudad de La Paz B.C.S., con banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, se constituya como garantía líquida del crédito descrito en el punto que antecede.



TERCERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y al Tesorero Municipal, suscribir los documentos relacionados con el crédito quirografario descrito en el punto anterior, de manera mancomunada por dos de los autorizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General de XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas correspondientes, lo anterior para los efectos legales conducentes

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que en uso de sus facultades dé seguimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE,
LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO


LIC. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SECRETARIA
DE LA COMISIÓN


ING. RICARDO FIOI HIGUERA
SEXTO REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO
DE LA COMISIÓN



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2083

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS PARA BAJA CALIFORNIA SUR

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS PARA BAJA CALIFORNIA SUR

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente ley es de observancia general en el Estado de Baja California Sur, sus disposiciones son de orden público e interés social, tiene por objeto:

- I. Proteger a los animales que dependan o vivan bajo la tutela del ser humano dentro del territorio del Estado de Baja California Sur y garantizar su bienestar;
- II. Erradicar y sancionar el maltrato y actos de crueldad hacia éstos y fomentar el respeto y consideración para con ellos;
- III. Coadyuvar a la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, conforme a la legislación federal;
- IV. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los planes ecológicos del Estado;
- V. Apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones protectoras de animales, otorgándoles facilidades en sus enlaces



con las autoridades educativas y sanitarias para el logro de sus fines; y

- VI. La regulación de las acciones relativas a la vigilancia, medidas de seguridad, sanciones y del recurso de queja derivadas de esta ley.

En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en la legislación federal en la materia.

Artículo 2.- Las autoridades sanitarias estatales y municipales están obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Animal abandonado.- Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, así como aquellos que queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado;
- II. Animal doméstico.- Los animales que dependan de un ser humano para subsistir y habiten con este de forma regular, sin que exista actividad lucrativa de por medio;
- III. Animal de guía.- Caninos que son adiestrados con el fin de apoyar a las personas con discapacidad;
- IV. Animal de guardia y protección.- Caninos que son entrenados para realizar funciones de vigilancia, protección o guardia, así como para ayudar a detectar estupefacientes, armas y explosivos;



- V. Animal de monta.- Equinos y asnales utilizados en deportes y recreación;
- VI. Animal feral.- Los animales domésticos que por abandono se tornen silvestres y vivan en el entorno natural;
- VII. Mascota.- Animal que sirve de compañía al ser humano, siempre y cuando no estén normados por leyes federales;
- VIII. Sacrificio humanitario.- La muerte provocada de animales, de manera rápida y sin dolor ni sufrimientos por medios físicos o químicos;
- IX. Vivisección.- Cirugía experimental con fines pedagógicos o de investigación, que se practica a cualquier animal vivo;
- X. Esterilización.- Proceso quirúrgico que se practica a los animales para evitar su reproducción; y
- XI. Asociaciones protectoras de animales.- Las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas que se dedican a la protección de los animales.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 4.- Son autoridades encargadas de la aplicación de esta ley y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en ella, en el marco de sus respectivas competencias:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría de Salud del Estado;



III. La Secretaría de Educación Pública; y

IV. Los ayuntamientos del Estado.

Artículo 5.- Son organismos auxiliares de las autoridades:

- I. El Comité Estatal Pro-Animal;
- II. Los comités municipales Pro-Animal;
- III. Las asociaciones civiles dedicadas a la protección de los animales, debidamente registradas;
- IV. El Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas y agrupaciones de profesionistas relacionados con la materia; y
- V. Las instituciones de educación superior públicas y privadas.

Artículo 6.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado las siguientes facultades:

- I. Expedir el reglamento de esta ley, en los términos que establezcan las disposiciones transitorias en coordinación con el Comité Estatal Pro-Animal.
- II. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades federales para la vigilancia de las leyes y normas oficiales mexicanas relacionadas con esta materia;
- III. Crear los instrumentos económicos adecuados para incentivar a las organizaciones ciudadanas legalmente constituidas y registradas, dedicadas a la protección de los animales y para el desarrollo de programas de educación y difusión en la materia de la presente ley;



- IV. Designar su representante para la integración del Comité Estatal Pro-Animal;
- V. En coordinación con el Comité Estatal y municipales Pro-Animal crear y administrar un padrón estatal de animales domésticos;
- VI. Coordinar la participación social en materia de protección de animales domésticos;
- VII. Coordinarse con las autoridades federales y estatales competentes, en las materias relativas al objeto de la presente ley;
- VIII. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de fauna silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación respectiva y considerar las que reciba de otras autoridades sobre su propia actuación;
- IX. Recibir las denuncias sobre maltrato a los animales y demás infracciones a la presente ley;
- X. Realizar visitas de inspección en domicilios particulares y establecimientos de entretenimiento, comercios u otros servicios, como circos, laboratorios, rastros, criaderos, empresas que ofrezcan seguridad privada, cuerpos policíacos o cualquier otro en donde se utilicen animales, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran sean las establecidas por la ley y sus disposiciones reglamentarias; y
- XI. Las demás que se desprendan de la presente ley.

Artículo 7.- La Secretaría de Salud, en el cumplimiento de las funciones que le confía la Ley Estatal de Salud deberá cumplir y promover la aplicación de esta ley y además:



- I. Difundir la información oportuna y necesaria para que la población en general, los padres y madres de familia, el personal docente, la niñez y la juventud que reciba educación en instituciones públicas y privadas se entere de las enfermedades que pueden ser transmitidas al ser humano por los animales utilizados como mascotas, a fin de que se tomen las medidas preventivas adecuadas;
- II. Vigilar que los animales que se utilizan para recreación o terapia se encuentren en buen estado de salud, a efecto de evitar la transmisión de enfermedades;
- III. Solicitar la participación del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas y a las asociaciones civiles protectoras de animales en las campañas de esterilización y vacunación, así como de investigación, difusión y educación para la protección de la salud animal, así como la protección a los animales; y
- IV. Las demás que se desprendan de la presente ley.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública del Estado:

- I. Cooperar con los ayuntamientos, la Secretaría de Salud y las asociaciones civiles relativas a la materia de esta ley, para llevar a cabo la difusión y concientización de la protección de animales domésticos;
- II. Colaborar con la Secretaría de Salud y con las asociaciones de médicos veterinarios zootecnistas registradas en el Estado para difundir la información acerca de la prevención de enfermedades de transmisión animal; y
- III. Promover la cultura de respeto y debido cuidado hacia los animales y sus implicaciones en la salud humana, en todos los



planteles e instituciones de educación pública y privada de preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Artículo 9.- Los ayuntamientos de Baja California Sur tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, las siguientes acciones:

- I. Difundir por los medios más efectivos las disposiciones tendientes al trato digno y respetuoso a los animales y fijar en lugares visibles de la vía pública las sanciones que correspondan por el incumplimiento de la presente ley;
- II. Aplicar las disposiciones de esta ley en centros de control de animales a que se refiere el Artículo 277 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur;
- III. Proceder a capturar animales abandonados o ferales en la vía pública y en los alrededores de las rancherías en los términos de la presente ley y canalizarlos a los centros de control animal, refugios, criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, según sea el caso;
- IV. Atender denuncias sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene, olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal y por higiene para los humanos;
- V. Celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VI. Vigilar el sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente ley;



- VII. Supervisar y controlar los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte y espectáculos públicos que manejen animales y hacer del conocimiento de las autoridades federales cuando se trate de especies cuya protección les corresponda legalmente;
- VIII. Impulsar campañas de concientización para el trato digno y respetuoso a los animales;
- IX. Conocer, a través de la unidad administrativa correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión derivado del incumplimiento de la presente ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y emitir las sanciones correspondientes, salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades. Para el seguimiento de esta atribución deberá contar con personal debidamente capacitado en la materia de esta ley para dar curso a las denuncias; y
- X. Las demás que esta ley y ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS PRO-ANIMAL

Artículo 10.- Para auxiliar a las autoridades estatales y municipales, en la vigilancia del cumplimiento de la presente ley, funcionará en la capital del Estado un Comité Estatal Pro-Animal, integrado por un representante designado por el Poder Ejecutivo Estatal, que tendrá el carácter de presidente, un representante de la Secretaría de Salud del Estado, tres representantes del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas registrado en el Estado y tres representantes de las sociedades protectoras de animales debidamente registradas.

En cada uno de los municipios se constituirá un Comité Pro-Animal, para el mismo objeto, integrado por un representante de la autoridad



municipal que fungirá como presidente, un representante de la Secretaría de Salud del Estado, tres representantes del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas registrado en el Estado y tres representantes de las asociaciones civiles protectoras de animales.

Artículo 11.- Los comités estatales y municipales Pro-Animal serán integrados a partir del llamado que haga el Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos a las asociaciones civiles relacionadas con la protección de los animales y a los Colegios de Profesionistas a que se refiere esta ley, a fin de que designen a sus representantes y se reúnan para iniciar los trabajos encaminados en la elaboración del reglamento y adecuaciones correspondientes. Debiendo funcionar con base a los siguientes lineamientos:

- I. Su trabajo se basará en un plan anual en el que se incluya labor de difusión de esta ley y concientización de la población en la materia;
- II. Deberán canalizar los casos de maltrato de especies animales protegidos por la legislación federal, a efecto de que se apliquen las medidas y sanciones procedentes; y
- III. La duración de los cargos de representación de sus integrantes será de cuatro años, y con carácter honorario.

Artículo 12.- Las asociaciones civiles protectoras de animales debidamente reconocidas y registradas tendrán derecho a recoger y asilar a los animales que hayan sido víctimas de alguna de las infracciones previstas en la presente ley, así como los animales perdidos o sin dueño.

También podrán colaborar y coadyuvar con las autoridades municipales y sanitarias en difundir y facilitar las tareas de difusión de esta ley, concientización de la cultura de protección de los animales, campañas de vacunación antirrábica y desparasitación.



Así como asesorar a las autoridades competentes sobre métodos de control, sometimiento y sacrificio cuando sea el caso.

Artículo 13.- Para la mejor realización de los objetivos de la presente ley, independientemente de los organismos a que se refieren los artículos anteriores, los ayuntamientos podrán promover la creación de patronatos integrados por personas que por su tendencia en favor de los animales y honorabilidad lo merezcan.

CAPÍTULO IV DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 14.- El trato hacia los animales domésticos deberá ser bajo los siguientes principios:

- I. Todo animal doméstico debe ser cuidado y respetado;
- II. Ningún ser humano puede exterminar a los animales domésticos innecesariamente;
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;
- IV. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;
- V. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural;
- VI. El sacrificio de un animal doméstico que no sea de los destinados al consumo sólo podrán realizarse por razones de enfermedad, incapacidad física o vejez, previo certificado librado por un



médico veterinario con título oficialmente expedido que acredite la realidad del padecimiento y la necesidad del sacrificio;

- VII. En ningún caso el sacrificio se realizará mediante el empleo de estricnina, palos, raticidas, estrangulamiento y otros medios similares;
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un crimen contra la vida;
- IX. Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales es un crimen contra las especies;
- X. El cadáver de un animal debe ser tratado con respeto; y
- XI. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de algún animal.

Artículo 15.- Toda persona física o jurídica que regale o venda animales tiene la obligación de informar al adquirente sobre los cuidados que requiere el animal y de su obligación de darle un trato digno y respetuoso.

Artículo 16.- Toda persona física o jurídica que posea animales domésticos deberá proporcionarles:

- I. Espacio adecuado para su tamaño y especie, limpio y protegido de las inclemencias del clima;
- II. Recipientes apropiados y limpios para agua y comida;
- III. Alimentación adecuada y agua suficiente las 24 horas del día;



- IV. Atención médica cuando lo requiera, así como desparasitación, vacunas y eutanasia en caso necesario; y
- V. Collar con identificación y vacunación en su caso.

Cualquier acto u omisión relacionada con lo dispuesto por este artículo se considerará maltrato.

SECCIÓN PRIMERA MASCOTAS CANINAS

Artículo 17.- Todo propietario, poseedor o encargado de una mascota podrá transitar con ella por la vía pública, siempre y cuando el animal no represente un riesgo para los miembros de la comunidad y cumpliendo con las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- I. Colocar collar, correa y en caso de ser necesario poner bozal;
- II. Sujetar de su collar una placa que contenga datos de identificación del animal y la placa de vacunación;
- III. Mantener el control sobre el animal de forma constante y responsable; y
- IV. Recoger de inmediato las excretas que el animal origine en bolsa de plástico hermética.

Artículo 18.- A efecto de erradicar los actos de crueldad y maltrato en contra de todo tipo de animales domésticos, los actos u omisiones que tengan tal característica serán sancionados de conformidad con el capítulo correspondiente de esta ley, quedando prohibido:

- I. El uso de perros para peleas como medio para verificar su agresividad;



- II. Administrar drogas o hacer ingerir bebidas alcohólicas a un animal, sin fines terapéuticos;
- III. Atropellar animales de manera intencional, cuando pueda evitarse, y;
- IV. El maltrato y actos de crueldad hacia los animales, sobreexplotación, golpes, usos y abusos sexuales, así como el mantenerlos amarrados, expuestos a las inclemencias del clima, tales actos serán sancionados en los términos de la presente ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 19.- La captura de perros que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad y de vacunación antirrábica, se efectuará por las autoridades municipales, de manera cotidiana y sistemática, en los términos de la Ley de Salud para Baja California Sur, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento, sobreexcitación, escándalo público y los depositarán en los lugares señalados al efecto por las leyes y reglamentos correspondientes.

Los animales capturados podrán ser reclamados por sus dueños dentro de los diez días hábiles siguientes, en caso contrario podrán ser sacrificados con medicamento. Quedando estrictamente prohibido electrocutarlos, el empleo de golpes, ahorcamiento, ácidos corrosivos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico y otras sustancias similares. La captura de los animales será difundida por la autoridad sanitaria a fin de que puedan ser recuperados por sus dueños.

Artículo 20.- Toda persona que tenga conocimiento de un acto u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de esta ley, tendrá la obligación de informar de ello al ayuntamiento correspondiente o al Comité Pro-Animal de su municipio.



SECCIÓN SEGUNDA ANIMALES DE GUÍA

Artículo 21.- Los animales destinados a guía de personas con discapacidad contarán con el permiso de entrada a lugares y transportes públicos y sus dueños deberán contar con la documentación que acredite que han sido entrenados y que el animal cuenta con la vacuna antirrábica.

SECCIÓN TERCERA ANIMALES DE GUARDIA

Artículo 22.- Los animales utilizados en las tareas de seguridad y protección deberán recibir un trato digno, con alimentación, agua potable y resguardo de las inclemencias del tiempo y no deben de permanecer amarrados por más de doce horas continuas.

Artículo 23.- Los animales destinados a la detección de estupefacientes, armas y explosivos, además de recibir el trato digno deberá cuidarse que en su adiestramiento no se utilicen métodos y sustancias nocivas para su salud.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- Es responsable de las faltas previstas en esta ley cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca, directa o indirectamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las faltas que éstos cometan.



Artículo 25.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, se sancionarán por la autoridad municipal encargada de la seguridad pública, en los términos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y los Bandos de Policía y buen Gobierno de los municipios de Baja California Sur.

Las sanciones podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Trabajo comunitario para difundir la presente ley o aseo de la vía pública y parques;
- III. Multas de cuatro a cien veces el equivalente a salarios mínimos y;
- IV. Arresto administrativo por treinta y seis horas, según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar, independientemente de la aplicación de otros ordenamientos legales aplicables.

En el caso de que las infracciones, hayan sido cometidas por personas que ejerzan cargos de dirección en instituciones científicas o directamente vinculadas, con la explotación y cuidado de los animales víctimas de los malos tratos, o que sean propietarios de vehículos exclusivamente destinados a transporte de éstos, la multa será de diez a cincuenta veces el salario mínimo de nuestra zona, sin perjuicio de las demás sanciones, que procedan conforme a los ordenamientos legales.

Artículo 26.- Los propietarios, administradores o encargados de rastros que no cumplan con las disposiciones señaladas en esta ley, se harán acreedores a multas que podrán ser desde cuatro hasta sesenta veces el equivalente del salario mínimo vigente y en su caso la cancelación de los permisos para ejercer las actividades propias de los mismos.



Artículo 27.- Se considerarán actos en perjuicio de los animales, los siguientes:

- I. Cualquier lesión o mutilación causada a propósito a un animal doméstico, realizado por su propietario o por el encargado de su guarda o custodia exceptuando castración eventual que será efectuada siempre con anestesia.
- II. Atropellar cualquier animal pudiendo evitarlo y el abandono de un animal atropellado realizado por el autor del mismo;
- III. La omisión por parte de los propietarios o poseedores de perros, de aplicar por sí mismos, o por persona especializada, con toda oportunidad, y sistemáticamente las vacunas oficiales contra la rabia;
- IV. Abandonar a los animales o a sus crías en la vía pública, en baldíos o en el monte; y
- V. Las demás que se desprendan de lo dispuesto por esta ley.

Estos hechos serán sancionados conforme a esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Artículo 28.- La reincidencia en cualquiera de las infracciones a esta ley, se castigará con doble sanción.

Artículo 29.- El producto de las multas a que se refiere este capítulo se aplicará en la realización de campañas de difusión de esta ley y de esterilización de animales en los términos de esta ley.



CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE QUEJA

Artículo 30.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso de queja, de conformidad con la Ley de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento de la presente ley dentro de los seis meses a partir de su entrada en vigor.

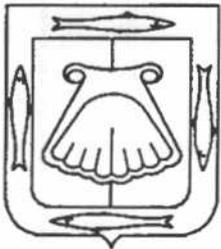
TERCERO.- Los ayuntamientos del Estado de Baja California Sur deberán adecuar a la presente ley sus Bandos de Policía y buen Gobierno y expedir los reglamentos necesarios para su cumplimiento e implementación en un plazo de nueve meses, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE

Sandra Luz Elizarraras Cardoso
DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TRECE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1.- Las reglas de operación tienen por objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Regla 2.- Para los efectos de estas reglas, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley).

Regla 3.- Todas las votaciones del Consejo se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley.

Regla 4.- En la última sesión del Consejo saliente, se realizará la elección de los consejeros que ocuparán la representación de los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal durante el siguiente periodo.

Regla 5.- El Consejero titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y el Secretario Técnico del Consejo podrán trabajar conjuntamente con el fin de brindar asesoría técnica y capacitación a las entidades federativas, a los ayuntamientos de los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Regla 6.- El Secretario Técnico elaborará el proyecto de las reglas de operación del Consejo, así como sus actualizaciones, las cuales serán votadas por este último.

El Consejo decidirá sobre la necesidad de modificar sus reglas de operación para lo cual, cuando así lo decida, instruirá al Secretario Técnico que realice el proyecto respectivo.

Regla 7.- El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y sometido a votación del Consejo, durante la primera sesión del año. Una vez aprobado, deberá publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión en que fue aprobado.

Regla actualizada 28-05-2010

CAPÍTULO II

DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Regla 8.- El Consejo se reunirá a propuesta de la presidencia, debiendo celebrar cuando menos tres reuniones en un año calendario. El Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico, realizará las convocatorias que estime pertinentes o sean necesarias.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Av. Constituyentes 1001, edificio B, piso 5, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110 México, Distrito Federal
Tel. 5536884890 Fax 5536884805 juan_alcocer@hacienda.gob.mx

Regla 9.- La Convocatoria para la reunión del Consejo deberá ser emitida, al menos, con diez días naturales de anticipación a la realización de la sesión, y deberá contener el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, debiendo enviar a los Consejeros, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos que deba analizar el Consejo en la sesión que corresponda.

En casos de urgencia, se podrá convocar con al menos 3 días naturales de anticipación.

Regla actualizada 27-01-2013

Regla 10.- El Presidente del Consejo realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones. El Presidente será suplido en sus ausencias por los Subsecretarios de Egresos, de Ingresos, de Hacienda y Crédito Público, por el Tesorero de la Federación o por el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación con las entidades federativas, en el orden indicado.

Regla actualizada 23-06-2011

Regla 11.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Presidente del Consejo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado para la celebración de reuniones, y con lo establecido en la Ley;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de fechas y compromisos acordados en las reuniones del Consejo;
- III. Diseñar y proponer una página Web destinada a la difusión de las decisiones y demás información relacionada con las tareas del Consejo;
- IV. Elaborar y publicar el plan anual de trabajo del Consejo;
- V. Tomar nota de las discusiones del Consejo y formular las actas de sus reuniones;
- VI. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Consejo;
- VII. Supervisar el seguimiento y evaluación de los avances obtenidos en las entidades federativas, a través del proceso de revisión de información trimestral;
- VIII. Proporcionar asesoría técnica y capacitación a las entidades federativas, en materia contable y de cuenta pública; y
- IX. Las demás que le asigne el Consejo.

Regla 12.- Las sesiones del Consejo se harán constar en actas, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas. El Secretario Técnico publicará las actas de sesión del Consejo en la página de Internet dentro de los cinco días hábiles posteriores a su elaboración.

Regla 13.- En las actas de las sesiones del Consejo deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Av. Constituyentes 1001, edificio B, piso 5, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110 México, Distrito Federal
Tel. 5536884890 Fax 5536884805 juan_alcocer@hacienda.gob.mx

- I. La lista de asistencia;
- II. La verificación del quórum legal para sesionar;
- III. El orden del día;
- IV. Un resumen de la discusión de los puntos del orden del día;
- V. Las consideraciones que, en su caso, cualquier miembro del Consejo solicite sean consignadas en el acta; y
- VI. El sentido de las votaciones realizadas.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE NORMAS

Regla 14.- Cuando se considere necesario emitir nuevas disposiciones o bien, modificar las existentes, la propuesta se someterá a la aprobación del Consejo.

La solicitud se turnará al Secretario Técnico, quien deberá presentar los avances del proyecto a los miembros del Consejo, a partir de la sesión siguiente a aquella en la que se aprobó la solicitud.

Regla 15.- El Secretario Técnico elaborará proyectos conforme a lo establecido en el plan anual de trabajo del Consejo, sin que ello exima que, cuando las circunstancias así lo requieren, elabore proyectos que no estaban inicialmente contemplados.

Regla 16.- Cuando el Secretario Técnico someta a aprobación sus proyectos, éste deberá circularlos como anexo de la convocatoria de la sesión correspondiente.

Regla 17.- Las votaciones del Consejo sobre los proyectos que presente el Secretario Técnico podrán:

- I. Aprobar el proyecto;
- II. Descartar el proyecto; o
- III. Devolverlo para que el Secretario Técnico realice modificaciones.

En el supuesto de que el Consejo devuelva el proyecto para que el Secretario Técnico lo modifique, se deberán asentar las razones técnicas de la devolución.

El Secretario Técnico presentará el proyecto con las modificaciones a consideración del Consejo en la sesión siguiente a aquella en la que fueron solicitadas.

Regla 18.- El Secretario Técnico verificará que las normas, lineamientos y decisiones que tome el Consejo mantengan congruencia con las prácticas más actuales a nivel nacional e internacional, por lo que elaborará los proyectos de actualizaciones que se requieran.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Av. Constituyentes 1001, edificio B, piso 5, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110 México, Distrito Federal
Tel. 5536884890 Fax 5536884805 juan_alcocer@hacienda.gob.mx

CAPÍTULO IV

DE LA OPINIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

Regla 19.- El Secretario Técnico del Consejo remitirá sus proyectos para opinión del Comité Consultivo, a través del enlace designado para tales efectos. El Comité emitirá su opinión conjunta de acuerdo con lo previsto en sus reglas de operación. El enlace del Comité remitirá dicha opinión al Secretario Técnico del Consejo para los efectos contemplados en la Ley.

En caso de que la solicitud de opinión no sea urgente, el Comité contará con un máximo de treinta días naturales para rendir su opinión. Si la solicitud de opinión es urgente, el Comité contará con un plazo máximo de diez días naturales para emitir la misma. En ambos casos, el plazo de respuesta se contará a partir del día siguiente de la recepción del proyecto.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO

Regla 20.- Las decisiones del Consejo que deban ser adoptadas e implementadas en términos de la Ley deberán ser publicadas por el Secretario Técnico en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página Web del Consejo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión en que se tomaron.

Regla actualizada 28-05-2010

Regla 21.- El Secretario Técnico deberá rendir, en cada sesión del Consejo, un informe sobre los avances en la implementación de las decisiones del mismo, para lo cual hará especial énfasis en rezagos en la implementación de las mismas.

Regla 22.- Con base en los resultados del informe previsto en la regla anterior, el Consejo podrá emitir exhortos a los entes públicos para que procedan a la implementación de sus decisiones, así como dar vista a las autoridades competentes de los incumplimientos de la Ley para que éstas, cuando así lo determinen, impongan las sanciones que prevé la Ley. El Secretario Técnico publicará los exhortos en la página de Internet del Consejo.

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE PARA 2013

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2013		
	Febrero	Abril	Noviembre
<p>➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>			
<p>Primera:</p> <p>1. Discusión y votación de la producción normativa de los lineamientos, formatos y modelos de estructura de información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>2. Discusión y votación del informe anual al Congreso de la Unión, incluye recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley.</p>			
<p>Segunda:</p> <p>1. Discusión y votación de la presentación del informe detallado al Senado y la Cámara de Diputados, distinguiendo por ente público, sobre el estado de avance en la implantación de las disposiciones de la Ley y un plan de acciones para estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto.</p>			
<p>Tercera:</p> <p>1. Discusión y votación del Manual de Contabilidad Simplificado para Municipios con menos de 25 mil habitantes.</p> <p>2. Discusión y votación de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico.</p> <p>3. Discusión y votación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de la normativa para la armonización contable, así como de los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.</p>			

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones

CONSIDERANDO

Que el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que, en apoyo al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá prever un fondo concursable para que la Secretaría de Hacienda otorgue subsidios a las entidades federativas y a sus municipios, a través de éstas.

Que para el otorgamiento de subsidios para el proceso de implementación de la armonización contable que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se consideran requisitos especiales para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

Que en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 19 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 53,820,000 (Provisión para la Armonización Contable); dichas provisiones presupuestarias destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que las entidades federativas en términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y 2012, establecieron sus Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyen a los municipios, los órganos de fiscalización estatales y la representación en cada estado de los colegios de contadores, con el propósito de coadyuvar en el proceso de adopción e implementación de las disposiciones de la Ley y las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el Secretario Técnico del CONAC, en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presenta al Consejo en la primera reunión de trabajo de 2013, celebrada el 27 de febrero de 2013, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del Consejo Nacional de Armonización Contable, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo que se propone a este Consejo los:

LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2013 PARA APOYAR LA CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS VINCULADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ARMONIZACION CONTABLE

OBJETO

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que, deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo; para alcanzar los propósitos, objetivos y metas de la armonización contable, conforme a los siguientes objetivos específicos:
 - a) Instrumentar mecanismos permanentes de capacitación y profesionalización de la armonización contable, en las modalidades de capacitación presencial o a distancia, a través de los Consejos

de Armonización en las entidades federativas y el Distrito Federal, mediante el diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización que les presenten sus Secretarios Técnicos.

AMBITO DE APLICACION

2. Los beneficiarios de los presentes lineamientos son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo, 4 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DE LA CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION

3. Corresponderá a los Consejos Estatales de Armonización, a través de sus Presidentes, disponer de los mecanismos administrativos, operativos y técnicos para que se logre una adecuada comunicación y coordinación con el conjunto de los entes públicos en sus entidades federativas y el Distrito Federal, a fin de alcanzar el mejor esfuerzo institucional a favor de los objetivos y metas de la armonización contable y de los objetivos específicos de los presentes Lineamientos, y realizar un diagnóstico de necesidades completo e incluyente.
4. La capacitación y profesionalización podrá incluir programas de formación general de la adopción e implementación del modelo de armonizado de la administración de los recursos públicos.
5. Considerar la previsión de cursos presenciales generales o específicos, valorando las características de alcance, cobertura y disponibilidad con respecto a la optimización de los recursos disponibles, en su caso, evaluar la disponibilidad de utilizar servicios de una plataforma tecnológica para capacitación a distancia; considerando los aspectos de alcance, cobertura y disponibilidad de recursos tecnológicos y de comunicación a distancia, buscando el máximo alcance y cobertura y la optimización máxima de los recursos disponibles.

DE LOS ENTES PUBLICOS Y LOS CONSEJOS LOCALES DE ARMONIZACION CONTABLE

6. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF2013, los entes públicos deberán:
 - i) Elaborar un programa de instrumentación para cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y su Reforma del 12 de noviembre de 2012,
 - ii) Establecer el calendario de las acciones específicas del programa de acciones para la implementación de las disposiciones de la Ley y las emitidas por el Consejo Nacional e Armonización Contable;
 - iii) Cada Presidente de los Consejos de Armonización en las entidades federativas y el Distrito Federal, deberá suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Para suscribir los convenios, los presidentes de los Consejos Estatales deberán presentar al Secretario Técnico del Consejo, lo dispuesto en el numeral 6 de los presentes lineamiento, incorporando el diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización en la entidad federativa que se trate, adicionalmente el plan de capacitación y profesionalización a ejecutar, los plazos y calendario de ejecución, las unidades administrativas beneficiarias por ente público, los costos unitarios por tipo de curso y servidor público beneficiario, y las instituciones o asociaciones de educación públicas o privadas que en su objeto presten los servicios materia del convenio correspondiente.

DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DE RECURSOS

8. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios por entidad federativa y al Distrito Federal de acuerdo a lo siguiente:
 - i) Los costos unitarios por servidor público.
 - ii) Número de entes públicos de la entidad federativa.
 - iii) Número de servidores públicos vinculados a los procesos de armonización contable, por ente público.
 - iv) Entes públicos con rezagos en la implementación de la Ley y las disposiciones del Consejo, principalmente que tengan población menor a 25 mil habitantes.

DISPOSICIONES GENERALES

9. Corresponderá al Secretario Técnico del CONAC, en términos de las disposiciones aplicables la interpretación y solución de casos no previstos en los presentes Lineamientos, y determinar

esquemas específicos en materia de su competencia y con la intervención que en su caso corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para optimizar el uso de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**ACUERDO 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en una foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo 1 que fue aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 54, 64, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, para los efectos indicados;

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público;

Que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación, y

Que a efecto de dar cumplimiento a las citadas disposiciones y que los entes públicos cuenten con elementos y referencias que permitan armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño, se presentaron para su análisis y discusión al Consejo Nacional de Armonización Contable, en su segunda reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, mismos que se aprobaron emitir en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO.- Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

- I. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- II. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

- III. **Indicadores:** a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- IV. **Ley de Contabilidad:** a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- V. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- VI. **MML:** a la Metodología del Marco Lógico, que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, y
- VII. **Programas:** a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

Capítulo II

Ámbito de aplicación

TERCERO.- Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos y éstos se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen.

CAPITULO III

Indicadores del desempeño

CUARTO.- Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

QUINTO.- Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) **Claridad:** que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) **Relevancia:** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) **Economía:** que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) **Monitoreable:** que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) **Adecuado:** que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) **Aportación marginal:** que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

SEXTO.- Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes

y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los presentes Lineamientos deberán ser publicados en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento

consistente en 3 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.-
Rúbrica.

(Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

AVISOS Y EDICTOS

(Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)



MARINA COSTA BAJA. S.A. DE C.V
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha cuatro de junio de dos mil trece los accionistas de Marina Costa Baja S.A. de C.V., adoptaron diversas resoluciones mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; entre las cuales se aprobó reducir la parte mínima fija del capital social en la cantidad de \$411.00 (cuatrocientos once pesos, 00/100) M.N., mediante el reembolso de cuatrocientos once acciones de la Serie "F", representativas de la porción fija del capital social de la Sociedad y aplicando una prima de \$1.231579 (un peso y doscientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve milonésimos de peso) M.N., por cada acción objeto de la mencionada reducción de capital

La Paz, Baja California Sur, a 20 de Junio de 2013.

José Manuel Guillermo Peón
Delegado Especial

AVISO DE FUSIÓN DE DESARROLLO CABO AZUL, S. DE R.L. DE C.V.

Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V., PMR Cabo, S. de R.L. de C.V., Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. y MGVM Cabo LLC como sociedades fusionadas, acordaron en sus respectivas asambleas de socios celebradas el 31 de enero de 2013 fusionarse. Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los acuerdos de fusión y el último balance de la empresa al 31 de enero de 2013:

1. SE RESUELVE, aprobar la fusión de Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. con Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V., PMR Cabo, S. de R.L. de C.V., Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. y MGVM Cabo LLC., subsistiendo Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, siempre y cuando los socios de Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V., PMR Cabo, S. de R.L. de C.V., Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. y MGVM Cabo LLC., mediante asamblea general de socios debidamente convocada y celebrada, acuerden dicha fusión por resolución válidamente adoptada de conformidad con sus estatutos sociales o contrato de operación vigentes.
2. SE RESUELVE, que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:
 - a) Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V., PMR Cabo, S. de R.L. de C.V., Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. y MGVM Cabo LLC. dejarán de existir al fusionarse con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., que será la sociedad fusionante.
 - b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de las sociedades fusionadas formarán parte de los activos de Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., como la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de las sociedades fusionadas.
 - c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la Sociedad fusionante, los socios de las sociedades fusionadas recibirán una parte social de la Sociedad fusionante por un valor nominal total igual al valor nominal total de la parte social que hayan aportado al capital social de

Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V., PMR Cabo, S. de R.L. de C.V. Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. y MGVM Cabo LLC., a la fecha de la fusión.

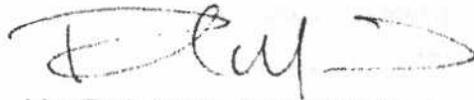
Como resultado de lo anterior, el capital social de la Sociedad se encontrará integrado a partir de la fecha en que el acuerdo de fusión surta todos sus efectos, de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NO. DE PARTES</u>	<u>CAPITAL</u>	
		<u>SOCIALES</u>	<u>Mínimo</u> <u>Variable</u>
Pacific Monarch Resorts, Inc.	1	\$2,999.00	\$420'200,837.00
DCAONE LLC.	1	1.00	61.00
TOTAL:	2	\$3,000.00	\$420'200,898.00

- d) Para los efectos de la fusión, el balance de la Sociedad al 31 de enero de 2013, ha sido aprobado por los socios presentes o representados.
 - e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los presentes en la presente Asamblea relativas a la fusión y el balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad.
 - f) La fusión surtirá efectos en la fecha en que los acuerdos adoptados en esta Asamblea queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, ya que la Sociedad ha pagado todas sus deudas.
3. SE RESUELVE, autorizar al Lic. Raúl Mario Escamilla Sanromán, para que negocie y firme en nombre y representación de la Sociedad, el Convenio de Fusión con Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V., PMR Cabo, S. de R.L. de C.V. Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. y MGVM Cabo LLC conforme a las bases acordadas por esta Asamblea.
 4. La Sociedad designará de manera irrevocable al Secretario de Estado del Estado de California en los Estados Unidos de América como su agente de servicios para proceso, en vista de la fusión con MGVM Cabo LLC.

5. En virtud de la fusión con MGCV Cabo LLC., la Sociedad presentará ante la Secretaría de Estado de California, Estados Unidos de América, un convenio aceptando ser notificado de cualquier procedimiento para hacer cumplir obligaciones de cualquier sociedad y en cualquier procedimiento para hacer cumplir los derechos de cualquiera que tenga un interés contrario o acciones contrarias y pagar de manera expedita a cualquier propietario en contrario las cantidades a las que tenga derecho bajo las leyes de California.

Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V.



Lic. Raúl Mario Escamilla Sanromán
Delegado Especial de la Asamblea

DESARROLLO CABO AZUL, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DE 2013
(En pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO	
	<u>2013</u>		<u>2013</u>
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 22,870		
Cuentas por cobrar		A LARGO PLAZO	0
Partes relacionadas	122,615,598		
Impuestos por recuperar	18,221,123	A LARGO PLAZO	
Total de activo circulante	<u>140,859,591</u>	Partes relacionadas	692,356,775
		COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS	
Terrenos	<u>6,933,980</u>	Total de pasivo	<u>692,356,775</u>
Construcción en proceso	648,459,072		
Otros activos	980,480	CAPITAL CONTABLE	
Total de activo no circulante	<u>656,373,532</u>	Capital social	420,169,015
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 797,233,123</u>	Resultado de ejercicios anteriores	(233,307,087)
		Resultado del ejercicio	(81,985,600)
		Total de capital contable	<u>104,876,348</u>
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 797,233,123</u>


C.P. Nancy Fabiola López Venegas
 Contador General

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro